



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

ESCUELA DE POSGRADO

**PROGRAMA ACADÉMICO DE MAESTRÍA EN DERECHO
PENAL Y PROCESAL PENAL**

**Vulneración al derecho de defensa en el juzgamiento del
proceso inmediato en los juzgados de Lima Este, 2021**

**TESIS PARA OBTENER EL GRADO ACADÉMICO DE:
MAESTRA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL**

AUTORA:

Araujo Poclín Shelley Mercedes (orcid.org/0000-0001-7878-6478)

ASESOR:

Mg. Quiñones Vernazza, César Augusto (orcid.org/0000-0002-5887-1795)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho Penal, Procesal Penal, Sistema De Penas, Causas Y Formas Del
Fenómeno Criminal

LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:

Fortalecimiento de la democracia, ciudadanía y cultura de paz

LIMA — PERÚ

2022

DEDICATORIA

Se dedicó este trabajo a mi familia, en especial a mis padres que fueron el motor de mi vida.

AGRADECIMIENTO

Agradezco en primer lugar al Dr. Quiñones Vernazza, que con sus enseñanzas ayudó a la culminación de mi investigación, además agradezco a la Universidad por haberme cobijado en sus aulas.

Índice de contenido

Carátula.....	i
Dedicatoria.....	ii
Agradecimiento.....	iii
Índice de contenido.....	iv
Índice de tablas.....	v
Resumen.....	vi
Abstract.....	vii
I. INTRODUCCIÓN.....	1
II. MARCO TEÓRICO.....	4
III. METODOLOGÍA.....	13
3.1. Tipo y diseño de investigación.....	13
3.2. Categorías, sub categorías y matriz de categorización.....	14
3.3. Escenario de estudio.....	15
3.4. Participantes.....	15
3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	16
3.6. Procedimientos.....	16
3.7. Rigor científico.....	17
3.8. Método de análisis de datos.....	17
3.9. Aspectos éticos	18
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN.....	19
V. CONCLUSIONES.....	41
VI. RECOMENDACIONES.....	42
REFERENCIAS.....	43
ANEXOS	

Índice de tablas

Tabla 1: Categorización	14
Tabla 2: Caracterización de los participantes.....	15
Tabla 3: Tabla de descripción de los entrevistados.....	19
Tabla 4: Pregunta 1 de la entrevista de rigor.....	20
Tabla 5: Pregunta 2 de la entrevista de rigor.....	22
Tabla 6: Pregunta 3 de la entrevista de rigor.....	24
Tabla 7: Pregunta 4 de la entrevista de rigor.....	25
Tabla 08: Pregunta 5 de la entrevista de rigor.....	27
Tabla 09: Pregunta 6 de la entrevista de rigor.....	28
Tabla 10: Pregunta 7 de la entrevista de rigor.....	30
Tabla 11: Pregunta 8 de la entrevista de rigor.....	32
Tabla 12: Pregunta 9 de la entrevista de rigor.....	33
Tabla 13: Pregunta 10 de la entrevista de rigor.....	33

Resumen

La investigación tuvo como objetivo principal, Identificar de qué manera el derecho de defensa se viene vulnerando en el juzgamiento del proceso inmediato en los juzgados de Lima Este, 2021, se tuvo como tipo de investigación, básica el diseño fenomenológico, enfoque cualitativo y de un método de investigación inductivo, además, se tuvo como participantes, abogado especialista en el tema y fiscales especializados en lo penal, como técnica se utilizó la entrevista y como instrumento la guía de entrevista semi estructurada, se trabajó con la triangulación de datos y se concluye que El derecho de defensa se viene vulnerando, en el juicio del proceso inmediato en el sentido que, no otorgan un plazo razonable para poder pronunciarse de los agravios, causados por una condena, ya que la normativa, indica que solo se pueda apelar la sentencia de manera oral, aun cuando esta sea leída de corrido, sin dar un tiempo prudente para presentar una apelación correcta.

Palabras clave: derecho de defensa, proceso inmediato y debido proceso.

Abstract

The main objective of the research was to identify how the right of defense has been violated in the judgment of the immediate process in the courts of Lima Este, 2021, the type of research was basic, the phenomenological design, qualitative approach and a Inductive research method, in addition, the participants were a lawyer specialized in the subject and prosecutors specialized in criminal matters, the interview was used as a technique and the semi-structured interview guide as an instrument, work was done with data triangulation and it is concluded That the right of defense has been violated, in the trial of the immediate process in the sense that, they do not grant a reasonable term to be able to pronounce on the grievances, caused by a conviction, since the regulations indicate that only the sentence can be appealed orally, even when it is read in a row, without giving a reasonable time to present a correct appeal.

Keywords: Right of defense, immediate process and due process.

I. INTRODUCCIÓN

En el Perú, mediante la incoación del mecanismo de simplificación procesal, denominado proceso inmediato, se busca disminuir las etapas del proceso penal; esto es, se pasa directamente de las diligencias preliminares al juicio oral. Al modificar el D. L. N° 1194; se distorsiona el mensaje que brinda el CPP a los operadores de justicia: “El proceso común es la regla para la investigación y juzgamiento”; puesto que, en adelante, la incoación de este mecanismo de simplificación procesal devendrá en obligatorio para el fiscal, en determinados casos. (Muñoz, 2016).

El proceso inmediato busca la simplificación procesal y la celeridad del mismo en ese sentido lo que se busca es evitar un procedimiento burocrático innecesario rutinario por el cual la fiscalía necesite de mayor investigación para poder realizar la concretización de cargos, por lo tanto, con el proceso inmediato se buscara a brindar condiciones necesarias para poder formular correctamente la acusación.

Peña Cabrera (2017) señaló que en agosto el DL N° 1194, se modificó, la sección 1 del libro quinto, del código adjetivo, y se denominó procesos especiales, inspirados en la escuela procesal Italiana se instauró en nuestro ordenamiento jurídico, el llamado proceso inmediato, el cual consiste en juzgar en un solo día, después de realizar la audiencia de incoación; el tema central es que si el imputado está presente, la apelación del fallo, tiene que ser oral, indicando los agravios y el fundamento de derecho que corresponda.

Esta situación de causa indefensión, en el sentido que el fallo por lo general es leído de manera corrida y no explicado como la norma señala, por lo general hay un monólogo de sentencia, donde el juez unipersonal lee de manera corrida y muchas veces no se entiende las razones o el motivo del juzgamiento, por el cual vulnera el derecho a apelar y por ende el principio de doble instancia (Espichan, 2020).

Las Naciones Unidas y el estado peruano mediante estudios científicos oficiales realizados en el año 2016, determinaron que la delincuencia que se lleva a cabo en Latinoamérica se diversifica en tres tipos entendiéndose para ellos la

delincuencia organizada, criminalidad tradicional y la criminalidad organizada. Al tener en cuenta ellos se establece que el 60% de casos versan sobre criminalidad convencional referidos a delitos que transgreden la propiedad como tal, lo cual supone un asunto de repercusión social alta que merece un trato expedito, la norma que permite la incoación del proceso de terminación anticipada, es generalmente para delitos menores, como lo es el delito de omisión a la asistencia familiar, conducción en estado de ebriedad, hurto, lesiones pero el meollo del asunto es la apelación de manera verbal el mismo día del juzgamiento.

En Chile, Ecuador y Argentina se han establecido ordenamientos por los cuales se introducen procedimientos especiales que buscan la simplificación de los procesos, abordando para ello de forma sencilla y simple la resolución de aquellos casos que suponen una mayor complejidad al momento de desempeñar la investigación. A razón de ello, surgen instituciones como la flagrancia que responden a la ineficacia sobreviniente de los sistemas jurídicos como un remedio para la inseguridad ciudadana (Araya, 2018).

En el caso Cabrera, llevado a cabo por el tribunal constitucional se establece que para la preparación de la defensa es necesario contar con medios y tiempos adecuados para un desarrollo óptimo de la misma, de igual manera en el artículo 8.2.6 de la Convención Americana establece en el título preliminar que las personas deben poseer un tiempo o plazo razonable para la preparación de su defensa. Basándonos en este apartado, la Corte Interamericana también obliga al estado que se le pueda otorgar al inculpado el acceso a conocer el expediente que se lleven su contra, lo cual se fundamenta en el principio de la contradicción, así mismo; se llega a garantizar la intervención del inculpado al momento de analizar la prueba. (Caso Barreto Leiva vs. Venezuela).

La Corte Interamericana en el caso del Tribunal Constitucional versus Perú, durante el año 2015 determinó que el estado violó el derecho al debido proceso puesto que el plazo que se había otorgado por el congreso de la República a magistrados no permitió que se puede ejercer la defensa de forma correcta ya que, había sido corto por lo tanto se considera un examen de causa y revisión del acervo probatorio el cual es inherente a los imputados.

También se evaluó lo determinado en la sentencia del caso Castillo Petrucci entre otros versus Perú, el cual se llevó a cabo en mayo de 1999 por el cual la corte interamericana determina que el estado en aplicación del código de justicia militar violó el derecho de los recurrentes al establecer 12 horas para el conocimiento de autos y el desarrollo de la defensa tras haber realizado la acusación fiscal, plazo que a simple vista reluce como insuficiente y reducido (Neyra, 2018).

Como problema general se tuvo: ¿De qué manera el derecho de defensa se ve vulnerado en el juzgamiento del proceso inmediato en los juzgados de Lima Este, 2021? y, como problemas específicos 1) ¿Cómo la simplificación procesal, en el juicio de proceso inmediato vulnera derechos fundamentales en los juzgados de Lima Este, 2021?, 2) ¿Cómo la imposibilidad de realizar apelaciones por escrito en el proceso inmediato incrementa la vulneración del derecho de defensa en los juzgados de Lima Este, 2021?, y 3) ¿Qué derechos constitucionales se vulneran en el juicio del proceso inmediato en los juzgados de Lima Este, 2021?.

Como objetivo general se tuvo: Identificar de qué manera el derecho de defensa se viene vulnerando en el juzgamiento del proceso inmediato en los juzgados de Lima Este, 2021; y como objetivos específicos 1) Analizar como la simplificación procesal, en el juicio de proceso inmediato vulnera derechos fundamentales en los juzgados de Lima Este, 2021, 2) Describir como la imposibilidad de realizar apelaciones por escrito en el proceso inmediato incrementa la vulneración del derecho de defensa en los juzgados de Lima Este, 2021 y 3) Identificar cuáles son los derechos constitucionales que se vulneran en el juicio del proceso inmediato en los juzgados de Lima Este, 2021.

La investigación que se desarrolló, buscó describir la vulneración al derecho de defensa que se realiza en los procesos inmediatos de los juzgados de Lima Este, es importante ya que servirá como cimiento para futuras investigaciones que tienen el mismo contexto, en esta caso se justifica la investigación, tratando de revelar las falencias que existe dentro de algunos procesos, que desde nuestro ordenamiento jurídico, hace más céleres el proceso, pero a consecuencia de esa rapidez que recibe, no debería de vulnerar derechos como en este caso el derecho de defensa, cuando existe la imposibilidad de apelar de manera convencional, sino se debe de apelar en el mismo acto.

II. MARCO TEÓRICO

Como antecedentes nacionales se tuvo a Cayra (2017) consideró la vulneración del derecho de defensa en los juicios orales del proceso inmediato, en el distrito judicial de Puno. Se tuvo como tesis básica, de enfoque cualitativo, con diseño fenomenológico. Se tuvo como conclusión que, si existe vulneración al derecho de defensa en los juicios orales del proceso inmediato, considerando que es factible que en esta etapa procesal el juez sentencie y lea de la sentencia, y la defensa no tenga el tiempo necesario para poder argumentar el agravio.

Asimismo, a Moreno (2020) identificó la vulneración del derecho de defensa y la fase inicial del proceso de extinción de dominio, teniendo como tipo de investigación básica, con enfoque cualitativo, con diseño fenomenológico, adquiriendo experiencias de los participantes. Se tuvo como conclusión que, la vulneración del derecho de defensa inicial se ve reflejado en nuestro sistema de justicia, debido al exceso de burocracia que existe en los juzgados del Poder Judicial, considerando que, tras la lentitud procesal, no solo hay demora en el proveer de escritos, sino en dar una resolución que informe al abogado defensor un horario adecuado para que pueda considerar acercarse a realizar la lectura de expediente.

En el mismo sentido, Flores (2015) determinó el derecho de defensa en la investigación preliminar del nuevo código procesal penal, teniendo como metodología el tipo básico, con diseño no experimental, con investigación descriptiva, con enfoque cualitativo. Se tuvo como conclusión que, el derecho a la defensa es un derecho constitucional que debe de ser respetado directamente, dando al abogado no solo funciones para que pueda leer correctamente la carpeta fiscal en el tiempo prudente, sino que además el abogado defensor debe de tener todas las facilidades en equidad con la parte que representa al Ministerio Público, a fin del cumplimiento de sus diligencias en un debido proceso.

Por otro lado, Cabeza (2019) tuvo como objetivo, determinar cómo se vulnera el derecho de defensa del demandado con las medidas de protección dentro de la ley 30364. Se tuvo como metodología el enfoque cualitativo, con diseño fenomenológico, con tipo de investigación descriptiva, considerando como instrumento la guía de entrevista abierta. Se tuvo como conclusión que, en los

procesos judiciales, difícilmente se consideran en las actuaciones procesales el derecho de defensa, debido a que los operadores de justicia asumen un juicio de valor desde incluso antes de que culmine un debido proceso.

Sobre el derecho de defensa, Mendoza (2019) identificó la vulneración al derecho de defensa en el proceso inmediato en casos de flagrancia. Se tuvo como metodología de la investigación al enfoque cualitativo, con diseño fenomenológico, con tipo de investigación descriptiva; considerando también como parte de la recolección de datos a la guía de observación y la ficha de estudio documental. De la cual se concluyó que, si existe vulneración al derecho de defensa debido a que en los casos de flagrancia no se les da a los procesados las garantías suficientes para que puedan efectuar una debida defensa técnica conforme al proceso inmediato.

Sobre el mismo tema, Villarreal (2018) tuvo como objetivo determinar como el derecho de defensa es vulnerado dentro del proceso inmediato en caso de flagrancia. Se tuvo como tipo de investigación básica, con enfoque cualitativo, diseño teoría fundamentada. Se tuvo como conclusión que, el proceso inmediato en casos de flagrancia se llega a vulnerar el derecho de defensa en el procesado, por la mala práctica de los fiscales representantes del Ministerio Público, esto debido a la calificación equivocada que efectúan el momento de considerar el tipo de flagrancia.

Como antecedentes internacionales se tuvo a: González (2019) determinó la vulneración del derecho a la defensa en el procedimiento directo. Se tuvo como tipo de investigación básica, con enfoque cualitativo, con diseño hermenéutico. Se tuvo como conclusión que, si existe vulneración del derecho de defensa frente a un procedimiento directo, principalmente debido al poco tiempo que tiene la defensa técnica para evaluar o considerar formas de defensa en un plazo bastante limitado de tiempo, logrando que el abogado no siempre se encuentre apersonado o con información de los expedientes judiciales.

En lo que respecta al derecho vulnerado, González y Encalada (2019) determinaron la vulneración del derecho a la defensa en el procedimiento directo. Se tuvo como tipo de investigación, con enfoque cualitativo, con diseño hermenéutico. Se tuvo como conclusión que, la vulneración al derecho a la defensa

se da desde que un abogado tiene inconvenientes en el momento de efectuar diligencias dentro de las sedes del poder judicial.

En el mismo sentido, Marín (2019), identificó la vulneración del derecho a la defensa con la aplicación del procedimiento directo. Se tuvo como tipo de investigación básico, con diseño fenomenológico, enfoque cualitativo. Se tuvo como conclusión que, la vulneración del derecho a la defensa, ya que no siempre se cumple con la visión garantista que debe de existir en un debido proceso, dando prioridad a las dos partes contrincantes de manera equitativa.

Por otro lado, Urgliés y Montaña (2017), consideró la vulneración del derecho a la defensa por medio de la aplicación del procedimiento directo. Se tuvo como tipo básico, enfoque cualitativo, diseño de teoría fundamentada y se concluyó que el derecho a la defensa es importante a nivel social, puesto que se le brinda las garantías constitucionales a un investigado en todo tipo de proceso, logrando con ello una equidad entre las partes, en donde el juez es un director, mas no un dictador de un debate, por lo que su postura debe de ser imparcial.

Sobre el procedimiento directo, Orellana (2018), identificó la vulneración del derecho de defensa en el procedimiento directo, teniéndose como tipo básico, enfoque cualitativo, diseño teoría fundamentada. Se tuvo como conclusión que, inmerso en la normativa penal ecuatoriana se incorpora el procedimiento directo, con el fin de descongestionar la carga procesal en las fiscalías, sin embargo, no se realiza una correcta actividad jurisdiccional, logrando vulnerar el derecho a la defensa, limitando las actuaciones de la defensa técnica.

Del mismo modo, Martínez y Orellana (2018) identificó el derecho de defensa en el procedimiento directo, se tuvo como tipo de investigación básica, con diseño hermenéutico, con enfoque cualitativo Se tuvo como conclusión que, el derecho a la defensa no es del todo apropiado, puesto que no existe un órgano de control punitivo, en donde se deba de proteger debidamente al justiciable, otorgándole las garantías correspondientes para que pueda tener el acceso a una defensa adecuada.

Como primera categoría se tuvo al derecho a la defensa, el cual es conceptualizado como un derecho de carácter constitucional. Por lo que, es reconocido en virtud de la garantía para los justiciables, conforme a la protección

de sus derechos y obligaciones, cualquiera sea su naturaleza; promoviendo que el justiciable o investigado no se encuentre en estado de indefensión. Este derecho es afectado en casos de arbitrariedad judicial, debido a que los operadores de justicia no son del todo eficientes en tiempo y en gestión de calidad procesal (Arrieta, 2017).

Como subcategoría se tuvo al derecho a ser oído, tiene de lineamiento a las partes, mismas que participan en el seno de un proceso constitucional. Es decir, los jueces y tribunales tienen la obligación de no afectarlo, de procurar los medios para que el ejercicio sea correcto y efectivo (Espinoza, 2016).

En el artículo 139 de la Constitución reconoce el derecho a la defensa por el cual se garantiza que los justiciables, que participan en un proceso, deban ser protegidas sobre lesiones o transgresiones a sus derechos y obligaciones Como tal el derecho de defensa cuando se vulnera puede afectar el desarrollo de un proceso judicial, esto sucede ante el impedimento de que cualquiera de las partes en conflicto se encuentre impedida a realizar alguna acción de defensa como lo es en este caso.

Este derecho es relevante, puesto que, dentro de un proceso judicial, el investigado tiene derecho a dar una versión de los hechos, pero este derecho no puede ser usado en su contra, debido a que la Corte Interamericana de Derechos humanos señala que toda declaración manifestada por el investigado solo puede ser usada en caso de que le favorezca al mismo (Gómez, 2018).

La pluralidad de instancia como derecho fundamental, forma parte del debido proceso; ya que se incorpora desde el ámbito internacional mediante los tratados a los que está sujeto nuestro país (Robinson et al., 2018).

En ese orden de ideas, la pluralidad de instancia que se encuentra en nuestra constitución política en el artículo 139, inciso 6, funciona como una garantía creada para ser una institución de finalidad pública.

Binder (2016) quien señaló que la elaboración de la política criminal deberá versar sobre los mandatos que en la Constitución se establecen en base al respeto del estado social y de derecho que en el Perú se lleva a cabo teniendo en cuenta la validez absoluta de la dignidad humana y lo fundamental de los derechos y su

aplicación y respeto; ello es una tarea que desempeña científicos o personas especializadas en el ámbito de derecho que no se dejen llevar por un sentir social.

Con la aplicación de este derecho, se busca que la decisión tomada por un órgano jurisdiccional, tenga la posibilidad de ser reexaminado por un órgano superior otorgándole una oportunidad más al acusado o la víctima, de que sus pretensiones sean tomadas en cuenta (Nesrin, 2021). Importa tener en cuenta que, la pluralidad de instancia no limita el poder que posee el estado; a diferencia del debido proceso, que sí establece parámetros para llevar a cabo el proceso penal mediante un desarrollo secuencial de procedimientos que permitan tomar una decisión motivada, justa y proporcional. (Jiménez y Yáñez, 2017).

Por otro lado, la pluralidad de instancias es un derecho fundamental que se ubica a nivel internacional dentro de lo que ampliamente se conoce como, garantías judiciales (Malcolm, 2020). Por lo establecido por la convención americana se establece que las personas tienen la igualdad para poder acceder a un fallo por parte de un juez o tribunal superior. (Barr, 2021).

De igual forma el pacto internacional de derechos civiles y políticos determina que, para las personas que son declaradas culpables puedan ser sometidos a un tribunal superior para que se evalúa el fallo condenatorio en su contra de acuerdo con lo establecido por la ley. (Guerra, 2021).

Esta, permite materializar el ejercicio de los derechos de los ciudadanos ante el estado, el cual asume una función protectora de aquellos ciudadanos que se encuentran en un proceso penal (Tsion, 2019). Por lo que, garantiza los derechos que poseen las personas que son sometidas a un proceso penal. (Gómez, 2018).

Por ello, el derecho a la pluralidad de instancias garantiza que los justiciables, en la sustanciación de un proceso, cualquiera sea su naturaleza, tengan la posibilidad de recurrir las resoluciones judiciales que los afectan, ante una autoridad jurisdiccional superior (Liliana y Eugen, 2020).

Este principio constitucional se ve satisfecho, estableciendo cuando menos una doble instancia. (Lewandoski, 2019), en esa medida, se permite que el justiciable tenga posibilidad de acceder a ella, mediante el ejercicio de un medio impugnatorio formulado dentro de un plazo legal determinado. (Palacios, 2017).

La pluralidad de instancia es un derecho fundamental que forma parte del debido proceso, el cual es pilar y cimiento del estado constitucional de nuestro país. Pilar, que permite ver a la persona como valor supremo superior al estado y, por lo tanto, condiciona las acciones que desempeña la administración pública. Por ello es que guarda una conexión directa con el derecho fundamental de defensa. (Flores, 2020).

Importa reconocer que, la pluralidad de instancia fue inicialmente aplicada para el derecho penal. Puesto que las condenas que recaían sobre el acusado e imputado afectaban su libertad personal e incluso su vida, consecuencia de la aplicación de penas como la pena capital o la pena de muerte (Marilena, 2020). Por ello, es que, con la evolución de los derechos fundamentales y el propio desarrollo histórico, es que se vio necesario que la decisión tomada por un primer organismo jurisdiccional, tenga la posibilidad de ser revisada por otro de un rango superior. (Núñez e Ibáñez, 2016).

En la jurisprudencia nacional, la corte suprema establece respecto a la pluralidad de instancia que, con la aplicación de este derecho; se deberá garantizar tanto personas a personas naturales como jurídicas, que forman parte de un proceso judicial, la posibilidad de revisión de la decisión del órgano jurisdiccional, por un órgano de rango superior, siempre que estas personas hayan utilizado los medios impugnatorios correspondientes dentro del plazo legal determinado por la misma norma (Casación N° 542-2014).

En la jurisprudencia Internacional la CIDH, indicó en la sentencia Baena Ricardo Vs Panamá, que toda persona tiene el derecho sagrado de impugnar una decisión, y está garantizada con los países inscritos dentro de esta cumbre, y no se perfecciona (Aleksandr et al., 2021). Con el doble grado de jurisdicción se establece que existe una institución de jerarquía superior que puede decidir y sancionar además por lo tanto con ellos se reconoce la doble conforme es decir que el justiciable pueda tener acceso a tal segunda instancia, sino que se tenga certeza de revisión de la sentencia y de los agravios que la ocasionó (Landa, 2005).

En ese mismo sentido la CIDH, en el caso Herrera Ulloa Vs Costa Rica, ha señalado que la garantía a la doble instancia debe de ser garantizado, ya que el condenado en etapa única, (donde le quedaba el recurso de casación), la corte

señaló que no era suficiente para tutelar el derecho aplicado en la sentencia (Vargas, 2015).

Este derecho no solo consiste en el respeto de considerar la declaración de un investigado como una prueba en favor del mismo, sino que corresponde a procurar todos los medios para que su ejercicio sea efectivo (Bengs, 2020). Lo que implica, en términos generales, la posibilidad de recurrir y resultar competentes para adoptar una decisión que pueda hacer valer las pretensiones que se exige (Cárdenas & Salazar, 2021).

Así mismo que haya dilucidación de una controversia, de modo que haya una estructura jurisdiccional organizada, para que el acceso se dé a medios impugnatorios que correspondan (Cimbir y Socevoi, 2022). Es decir, todo investigado tiene el derecho a apelar o a buscar una nueva instancia, en caso de que la primera no considere su pretensión por verla insuficiente para su fundamento (Espinoza, 2016).

Según lineamientos de nuestro ordenamiento jurídico, todo proceso se divide en dos instancias para que haya oportunidad de hacer una nueva revisión sobre la instancia debida y se atiendan las posibles fallas que maneje el sistema. Se debe de comprender que pese a que el juez es un magistrado que conoce del derecho, siempre existe un margen de error, por lo que es importante que sea revisado en una segunda instancia (Kostenwein, 2018).

Como segunda categoría, se puede señalar al proceso inmediato que es un tipo de proceso penal especial, en donde se tiene como principal característica la rapidez y la celeridad. Ello implica que, a través de la eliminación o la reducción de la etapa de investigación preparatoria, tal como la concentración en la audiencia única de un juicio de etapa intermedia y del juzgamiento (Royer & Ventura, 2019).

Este tipo de proceso solo procede cuando hay flagrancia, o en casos de confesión sincera, o ya sea debido a la evidencia delictiva brindando claridad en los elementos de convicción (Persic, 2021). Así como la simplicidad procesal y la gravedad del delito, si en caso el proceso cumple con uno de esos 3 presupuestos importantes tipificados en el tipo penal, entonces se tendrá un proceso inmediato en aras de cumplir con el objetivo del proceso de manera directa (Saldaña et al., 2019).

Como subcategoría del proceso inmediato, se tuvo la incoación del proceso inmediato, en el que el juez penal competente efectúa la audiencia única del juicio durante el transcurso del día (Rojas, 2022). En todo caso, la efectuación no debe de tener el excedente dentro de las 72 horas desde que recepciona el mismo, todo ello bajo la responsabilidad funcional. (García et al., 2020) Este proceso tiene como fin la característica de ser célere y ágil dentro de un procedimiento penal. Es entonces que, el juez penal competente efectúa la incoación de forma automática (Zulefato, 2017).

Como otra subcategoría se tuvo el juzgamiento de proceso inmediato, que es un proceso penal simple, en donde se cumplen características, mismas que un juicio oral, con todos los protocolos (Niyobuhungiro, 2018). Es importante considerar que la etapa de juzgamiento dentro de un proceso inmediato es bastante célere y con audiencia única, misma que puede ser postergada en aras de lograr un entendimiento mayor en aras de una sentencia firme (Rodríguez, 2018).

El proceso inmediato permite que las etapas de instrucción en la investigación preparatoria que forman parte de la investigación formal, como la etapa intermedia y el juicio oral (Ionita, 2019). Esto entonces supone el desarrollo de un proceso célere, que respeta el plazo razonable y la presunción de inocencia. Y, se fundamenta en la simplificación de la respuesta estatal para poder alcanzar la celeridad mediante la racionalidad y la aplicación de políticas criminales que permitan además la abreviación de plazos para solucionar el conflicto emergente (Moura, 2021). Es el juez de investigación preparatoria quién decide cuándo se aplica un proceso inmediato o cuando se aplica un proceso común siendo el responsable directo de evaluar los requisitos para que esté se aplica (Cubas, 2015).

Se puede decir entonces qué, el proceso inmediato es un procedimiento rápido, es un juicio que responde de forma activa a la inseguridad ciudadana ante la evidencia de la ejecución de un delito, ya sea por la certeza de la comisión o por flagrancia. Por el cual, se busca reducir la actividad instructora, es decir, se obvia al aplicar diligencias urgentes.

Como última sub categoría, se tiene al plazo para la apelación, que es aquel tiempo suficiente en el que el abogado defensor tiene para considerar los hechos expuestos, que, si no corresponden a la resolución serán insuficientes, por lo que

buscará apelar un abogado es la motivación que efectúan los jueces (Zufelato, 2017).

El abogado debe de observar la resolución de un juez competente, en aras de lograr analizar si está correctamente motivada, es decir, no debe de basarse necesariamente en el código penal, o procesal, ni mucho menos en fundamentos facticos, más de lo que ya se señala por medio de la resolución emitida por el magistrado (Glave, 2017).

La intención de los asuntos simples sobre los asuntos complejos no vulnera el derecho de defensa y las garantías judiciales; puestas que, no es lo mismo ya que tanto la estrategia como la teoría del caso se realizan de forma inmediata ya que los elementos de prueba existen en un primer momento. (Abdulaziz, 2020).

Por tal motivo, un proceso inmediato mantiene las garantías judiciales puesto que, el imputado puede acceder a la defensa a las pruebas y a un juicio justo, tal cómo se desarrolla un proceso ordinario. (Weidong, 2020).

III. METODOLOGÍA

En el presente capítulo se desarrolló el diseño tipo y enfoque de la investigación, con ello se establecerán los cimientos para realizar la matriz categórica y definir el escenario de estudio, así como también los participantes que serán entrevistados mediante la herramienta que se elabora a fin de recopilar los datos para tener en cuenta el rigor científico y el aspecto ético.

3.1. Tipo y diseño de investigación

Tipo de investigación:

La investigación fue de tipo básica, también denominada pura, y servirá como aportes académicos teóricos, las investigaciones básicas sirven para incrementar la base dogmática, vale decir es el conocimiento que puede servir para otras investigaciones cualquiera sea su diseño (Palomino, 2019).

Diseño de investigación:

Se utilizó un enfoque cualitativo y para ello es importante mencionar que las investigaciones de este enfoque, no pueden ser iguales, si vienen los estudios cualitativos podrían existir similitudes a diferencia de los estudios cuantitativos los datos e información son en esencia diferentes. Es importante además mencionar que en los estudios de diseño cualitativo los resultados no podrán ser estadísticos ni tampoco se podrán realizar aproximaciones o generalizaciones en ese sentido la herramienta idónea para poder recolectar los datos será una entrevista por la cual se podrá realizar un abordaje general que permitirá realizar cambios y ajustes dinámicos. (Palomino citado en Hernández, et al., 2014).

Asimismo, el diseño que corresponde entonces aplicar, es un diseño fenomenológico puesto que se busca comprender las vivencias particulares de los individuos ante un evento determinado, para poder con ello evaluar las experiencias comunes y los componentes resaltantes de estas. Como hemos mencionado anteriormente la investigación se desarrolla mediante un enfoque cualitativo por el cual se desarrolla la percepción de las cualidades del investigador y las percepciones propias del mismo para ello hay que tener en cuenta además que la investigación tiene una naturaleza subjetiva. (Hernández et al., 2014).

El método fue el inductivo, este tipo de método se refiere que la investigación surge de la subjetividad del investigador y se presenta hacia la generalidad, las investigaciones cualitativas, son las apreciaciones del investigador, cada persona tiene una diferente perspectiva de algún hecho acontecido (Palomino, 2019).

3.2. Categorías, sub categorías y matriz de categorización:

Las categorías son enunciados análogos a las variables de estudio, son como parámetros donde nos limita el ámbito de estudio, para la presente investigación se tuvo 2 categorías el derecho de defensa y la segunda el proceso inmediato, la primera categoría con 2 subcategorías la primera, el derecho de ser oído y la segunda sub categoría será el derecho a la pluralidad de instancias, la segunda categoría también conto con 2 subcategorías, el primero incoación de proceso y la segunda subcategoría el juicio del proceso inmediato.

Tabla 1

Categorización

Categoría	Subcategoría	Codificación
Derecho de defensa	- Derecho a ser oído	- En todas las instancias - Como tutela jurisdiccional efectiva
	- Derecho a la pluralidad de instancias	- Como derecho humano - Garantía procesal
Proceso inmediato	- Incoación de proceso	- Flagrancia delictiva - Evidencia delictiva
	- Juicio del proceso inmediato	- Plazo para interponer el recurso

Nota: Autoría Propia.

3.3. Escenario de estudio:

El escenario de estudios se llevó en el distrito judicial de Lima este, lugar desde el 2019 se realizan procesos con el nuevo código procesal penal, las entrevistas se realizaron en los despachos de fiscales y abogados que trabajan en el distrito judicial de Lima este.

Según Hernández y Morales (2018) el escenario de estudio se refiere al espacio donde se llevará a cabo la investigación, con referencia en donde se realizará el acopio de información, normalmente se realizaría dentro de las oficinas de los abogados (jueces, fiscales y abogados litigantes), pero con la problemática del coronavirus, se realizarán las entrevistas mediante correo electrónico, entrevistas web utilizando las aplicaciones como meet o zoom.

3.4. Participantes:

Los participantes pueden ser definidos como el conjunto de personas que responderán a las entrevistas de rigor en una investigación de enfoque cualitativo, los participantes deben de tener características propias, experiencia en los temas investigados, disponibilidad de tiempo para poder reunirse con el entrevistador que a la vez es el investigador (Katayama, 2014).

Tabla 2:

Caracterización de los participantes

PARTICIPANTES	DESCRIPCION
Luis Felipe Chauca Palma	Fiscal Provincial. Ministerio Público
Angello Ricardo Pacheco Rejas	Fiscal Adjunto Provincial. Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en delitos de Corrupción de Funcionarios de Lima Sur
Cristian Baltazar Camacho	Abogado

Nota: Autoría Propia.

3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos:

Como principal técnica de recolección de datos se utilizó la entrevista que, viene siendo el instrumento recomendado para investigaciones que tengan un enfoque cualitativo. La entrevista es aquella interacción mediante el diálogo por la cual el investigador en un ambiente de comunicación podrá evaluar las creencias sentimientos o motivaciones del sujeto investigado es decir el entrevistado con relación al fenómeno que busca estudiar (Katakana, 2014). La entrevista es una técnica que resulta efectiva para poder recopilar datos su funcionalidad se dirige a alcanzar los objetivos determinados en la investigación en correspondencia al fenómeno objeto de estudio (Hernández y Mendoza, 2018).

Como instrumento de la investigación se utilizó fue la guía de entrevistas semi estructuradas, Para Hernández y Mendoza (2018) la guía de entrevista es la herramienta que ayuda para el acopio de información en las investigaciones cualitativos, son un conjunto de preguntas abiertas, su objetivo no solo es medir variables sino poder llegar a obtener datos que se convierten en información que sirve para el cruce en la triangulación de datos. Así mismo, es también considerado un instrumento de recolección de datos, la guía de la entrevista, puesto que ésta se aplica para estudios de enfoque cualitativo, que son diseñados para que, en un ambiente de conversación natural, el entrevistador pueda sentirse cómodo para brindar información respecto a las dudas que el investigador tenga sobre el fenómeno que está buscando investigar.

3.6. Procedimientos:

Se cursó un documento donde se encuentra el consentimiento informado a las personas que entrevistaremos entre los que destacan los participantes de a tabla 1, acto seguido de las preguntas pre establecidas y según el desarrollo de la entrevista se realizara el llenado de la misma con las respuestas del entrevistado, para poder después ingresarlas en una tabla donde evidenciaremos con las mismas preguntas, las coincidencias, divergencias y conclusiones.

La entrevista nos ayudó con la recolección de datos, se ha efectuado una ficha de entrevista, las misma que considera todos y cada uno de los criterios

establecidos enfocados en los objetivos, la misma que estableció la fecha, nombre del entrevistado, profesión u ocupación, centro laboral, objetivo de la investigación y las interrogantes relacionadas al tema de estudio, las categorías, subcategorías y los criterios seleccionados.

3.7. Rigor científico:

El rigor científico puede ser análogo a la validez o a la confiabilidad, en las investigaciones cuantitativas, la revisión de la parte bibliográfica es más fuerte en este enfoque, es decir, tiene que tener más precisión, para poder confirmar posturas, propias como la de los entrevistados, el rigor científico hace que la investigación tenga un nivel.

El rigor científico tiene que tener credibilidad, el cual se genera cuando el investigador brinda seguridad mediante un estudio de recolección de hallazgos. Ello por medio de las conversaciones con los entrevistados, observaciones y punto de vista de los participantes para el desarrollo del problema presentado. Ya que, esta información se direccionará a un resultado creíble y verídico (Hernández y Mendoza, 2018). La transferencia se obtiene mediante la capacidad de convencimiento de los lectores a través del resultado. Puesto que esto, ayudará para que determinen la aplicación o no de los resultados a una futura investigación relacionada al tema. Es cierto, que el investigador debe manifestar su punto de vista de la interrogante que ha detallado. Ya que ello coadyuva la posibilidad de transferencia, por lo que se debe buscar una muestra variada para un resultado, basados en conocimientos de distintos puntos de vista. (Hernández y Mendoza, 2018). Otro de los elementos del rigor científico es la confirmabilidad, este elemento ayuda a que el investigador prosiga con la ruta, y examine las pistas halladas y las ideas contempladas en un documento. Por lo que, esta estrategia ayudará siempre y cuando tengan aspectos similares en la investigación, siendo que así, se permite que poder alcanzar conclusiones iguales o similares, según el caso. (Hernández et al., 2014).

3.8. Método de análisis de datos:

Los resultados de la investigación se realizaron mediante el cruce de información con la técnica de la triangulación de datos, los resultados de la tabla de respuestas de las entrevistas, que sin llamados hallazgos, son entrelazados con los

resultados conclusivos de los antecedentes propuestos dentro de la investigación como con las teorías, y si fuera necesario con las jurisprudencias presentadas.

La triangulación de datos consiste en la comparación de información que está dentro de la investigación por lo general cualitativa, este contraste de datos, puede realizarse de diferentes ángulos con el objetivo de apoyar una interpretación específica o de alguna manera clarificar los significados; un ejemplo de triangulación consiste en recopilar datos y la observación de campo, entrevistas y teorías es la interpretación de 3 documentos (Samaja, 2018).

3.9. Aspectos éticos:

La investigación fue desarrollada teniendo en cuenta los lineamientos que la universidad establece, asimismo, también se respalda con la normatividad de la escuela de post grado; la investigación posee un carácter auténtico puesto que ha sido producto del esfuerzo desempeñado por el investigador; autenticidad que se verá evidenciada en el documento extraído por el programa del Turnitin que ha sido anexado en la presente investigación

De igual manera, el desarrollo de la investigación se basó y se realizó en correspondencia los principios básicos de la ética conocidos como la no maleficencia la beneficencia y la buena fe directrices que permitieron el desarrollo de la investigación; además los referentes que fueron utilizados en la base teórica y en el resto de la investigación fueron citados de acuerdo al sistema APÁ lo que permitirá verificar la autenticidad del documento.

IV. RESULTADOS Y DISCUSIONES

Este capítulo se abordó a través de la matriz de triangulación de datos

Objetivo general: Identificar de qué manera el derecho de defensa se viene vulnerando en el juzgamiento del proceso inmediato en los juzgados de Lima Este, 2021.

Tabla 3

Tabla de descripción de los entrevistados

Descripción de Entrevistados

(E1) Luis Felipe Chauca Palma, Fiscal Provincial. Ministerio Público.

(E2) Angello Ricardo Pacheco Rejas, Fiscal Adjunto Provincial. Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en delitos de Corrupción de Funcionarios de Lima Sur.

(E3) Cristian Baltazar Camacho, Abogado. Colegio de Abogados del Callao, Abogado litigante, especialista en derecho penal, por la Universidad UNR en Argentina, Maestro en Gestión pública y Derecho procesal, estudios culminados en Derecho procesal.

Nota: Autoría Propia.

Tabla 4*Pregunta 1 de la entrevista de rigor*

Preguntas	E1	E2	E3
1. ¿Considera que el derecho de defensa se viene vulnerando en el proceso inmediato en los juzgados de Lima Este, 2021?, ¿Sí?, ¿No?, ¿Por qué?	Bueno, en principio considero que sí, ya que, si bien el imputado cuenta con defensa desde el inicio de las investigaciones, no se da un tiempo prudencial a la defensa para plantear una estrategia de defensa.	No considero que se venga vulnerando el derecho a la defensa en los procesos inmediatos seguidos ante los juzgados de la corte, ya que según los reportes del observatorio de la criminalidad del Ministerio Público, no solo en el distrito fiscal de Lima Este, sino en todos los distritos fiscales a nivel nacional se viene incrementando de manera considerable la aplicación de procesos inmediatos para casos de flagrancia delictiva, omisión a la asistencia familiar y conducción en estado de ebriedad, ello desde la expedición del Decreto Legislativo N° 1194, de fecha 30 de agosto del 2015, siendo pues que si bien es cierto el Representante del Ministerio Público tiene el deber de	Considero que sí, se vulnera el derecho de defensa, si bien es cierto esta normativa, fue creada para combatir la delincuencia, en la práctica, es un proceso que está diseñado para que las personas confiesen, pero la totalidad de los imputados no son culpables, (sino no tendría sentido el proceso), así mismo por la particularidad del proceso célere, donde incoan un proceso, y es casi imposible, presentar alguna prueba que exima de responsabilidad por el plazo pequeño que otorgan desde la detención hasta la incoación, hace posible la vulneración al derecho de defensa.

incoar proceso inmediato en los supuestos ya señalados, el requerimiento fiscal no escapa del control judicial por parte de los jueces de investigación preparatoria, que en caso adviertan que en la tramitación del proceso no se ha respetado el derecho a la defensa, en su vertiente de elegir libremente al abogado defensor que represente al patrocinado y al plazo prudencial para ejercer una defensa eficaz, no amparara el pedido fiscal y lo devolverá para que siga su normal tramitación, en ese sentido no considero que la institución jurídica del proceso inmediato, como vía de descongestión de la carga procesal al simplificar el proceso en casos que no requieran un alto nivel de actividad procesal y probatoria, sea un limitante del derecho a la defensa de los imputados.

Nota: Autoría Propia.

Interpretación

Los especialistas en derecho penal, en especial el abogado defensor y el fiscal provincial, indican que si bien es cierto que cuentan con abogado defensor desde el comienzo de la investigación, pero a la hora de incoar el proceso inmediato, o al comenzar el proceso inmediato, no tiene el tiempo prudencial para poder realizar una defensa idónea, porque revestir de formalidades un proceso no siempre garantiza el derecho de defensa, por otro lado, el argumento del fiscal adjunto es que como se viene incrementando los procesos a nivel nacional no considera que se vulnere el derecho de defensa.

Tabla 5

Pregunta 2 de la entrevista de rigor

Preguntas	E1	E2	E3
2. ¿Considera Ud. que la apelación de sentencia en el proceso inmediato vulnera algún derecho fundamental en los juzgados de Lima Este, 2021?, ¿Sí?, ¿No? ¿Por qué?	Aquí también hay una vulneración al derecho de defensa y la tutela jurisdiccional afectiva, ya que la apelación debe realizarse en el mismo acto de audiencia que se dicta la sentencia, incluso se vería afectado el derecho a la doble instancia ya que no se permite analizar correctamente los argumentos de la sentencia.	Considero que la redacción del artículo 447", numeral 5, segundo párrafo, que regula el procedimiento de apelación contra el auto que declara fundado el requerimiento de proceso Inmediato si es vulneratorio del derecho a la defensa, dado que exige que el abogado defensor interponga el recurso de apelación y lo fundamente en el mismo acto en el que el juez preparatoria ha resuelto el requerimiento fiscal de proceso	En ese punto, es donde se vulnera efectivamente el derecho de defensa, ya que la norma establece que, la apelación se realizará oralmente, una vez se lea el integro de la sentencia, en el juicio, en la práctica, la lectura de sentencia es de forma corrida, y no es mentira que tienen párrafos que provienen de una plancha, en innumerables veces no se entiende la argumentación o justificación lo que hace imposible explicar la vulneración de los agra-

inmediato, por ello, en aplicación del principio de igualdad de armas, si el fiscal cuenta con 24 horas para emitir acusación, considero que el mismo término se le debe de otorgar a la defensa para fundamentar su recurso de apelación al contar con un plazo razonable para ejercer una defensa eficaz.

vios, en ese sentido la Corte interamericana se ha pronunciado y señalado que incluso un solo día vulnera el derecho de defensa, es lógico imaginar que el otorgamiento de minutos para poder explicar los agravios de una sentencia condenatoria, no sea vulneratorio.

Nota: Autoría Propia.

Interpretación

La apelación de sentencia en el proceso inmediato, exige que las partes interponga el recurso de apelación y lo fundamente en el mismo acto en el que el juez ha condenado, los tres entrevistados han señalado por unanimidad, que este acto, es vulneratorio al derecho de defensa, ya que se le debe de otorgar mínimamente un tiempo prudencial, para presentar el recurso, más aún cuando la Corte interamericana se ha pronunciado y señalado que incluso un solo día vulnera el derecho de defensa, en este caso tenemos que, no otorga ni si quiera ese día para fundamentar de manera correcta la sentencia.

Conclusión final del objetivo general:

De las respuestas de los tres entrevistados a las citadas preguntas se coligió que en la actualidad, el derecho de defensa es vulnerando en el juzgamiento del proceso inmediato en los juzgados de Lima Este, y en desde la perspectiva de la investigadora en todos los distritos judiciales, donde se aplica este tipo de proceso, en realidad en todo el Perú, así mismo en la apelación de la sentencia es donde se vulnera efectivamente el derecho de defensa, ya que la norma establece que, la apelación se realizará oralmente, una vez se lea el integro de la sentencia, en el

juicio, en la práctica, la lectura de sentencia se realiza de corrido y casi imposible plasmar una idea de agravios cuando la lectura es íntegra y la mayoría de la sentencia es una plancha de formalidades.

Objetivo específico 1: Analizar como la simplificación procesal, en el juicio de proceso inmediato vulnera derechos fundamentales en los juzgados de Lima Este, 2021.

Tabla 6

Pregunta 3 de la entrevista de rigor

Preguntas	E1	E2	E3
<p>3. Desde su punto de vista. ¿La simplificación procesal, en el juicio de proceso inmediato vulnera derechos fundamentales en los juzgados de Lima Este, 2021? ¿Sí?, ¿No?, ¿Por qué?</p>	<p>Si, por los argumentos expuestos en las respuestas en las preguntas uno y dos.</p>	<p>No considero en sí que la simplificación procesal afecte los derechos fundamentales de los imputados, ya que esta no se da en todos los casos, sino en aquellos supuestos que por si nivel mínimo de actividad probatoria y procesal, son procedentes para su simplificación procesal para la descarga del sistema de administración de justicia, lo cual no implica que el requerimiento fiscal escape a un control jurisdiccional por parte del juez de garantía de investigación preparatoria, ni a la celebración de un juicio oral por parte</p>	<p>Desde mi consideración si vulnera derechos fundamentales, ya que afecta en primer el derecho de defensa, por el control de las pruebas, el control formal y sustancial lo hace el mismo juez que juzga, en un juicio normal, este tipo de acto lo lleva un JIP, y de esa manera el juez que juzga no se contamina de ninguna manera, con lo que resolvió, si al juez del proceso inmediato, resuelve denegando una excepción, es sabido de antemano que no absolverá por ese argumento, vulnerando el derecho a una justicia</p>

de un juez de juzgamiento, por lo que no advierto vulneración alguna de derechos fundamentales.	imparcial, y finalmente el derecho a doble instancia ya que la norma señala que se tiene que hacer verbal en el mismo acto de sentencia.
---	--

Nota: Autoría Propia.

Interpretación

El abogado defensor y el fiscal provincial, señalan que la simplificación procesal, en el juicio de proceso inmediato vulnera derechos fundamentales, porque en palabras del abogado defensor, el control formal, sustancial y la aceptación de las pruebas ofrecidas, lo hace el mismo juez que juzgador, de esa manera estamos a un juicio parecido al de procedimientos penales, donde el mismo juez que investiga juzga, ya que el mismo juez que recibe el ofrecimiento de pruebas y resuelve excepciones es el que realizar la resolución de juzgamiento o de absolución.

Tabla 7

Pregunta 4 de la entrevista de rigor

Preguntas	E1	E2	E3
4. ¿Considera Ud. que en la actualidad se cumplen las garantías procesales, en el juzgamiento del proceso inmediato en los juzgados de Lima Este, 2021? ¿Sí? ¿No?, ¿Por qué?	En el acto de juzgamiento los considero correctos, ya que las ejecuciones de los medios de prueba se someten al contradictorio de ambas partes (Fiscalía y defensa del imputado).	No considero que las garantías procesales sean afectadas en el juzgamiento del proceso inmediato, ya que si bien es cierto el artículo 448° del Código Procesal Penal regula la audiencia de juzgamiento en audiencia única,	No se cumplen las garantías procesales, el principal ejemplo es el tiempo razonable de exponer los agravios, en este proceso abreviado existe vulneración de varios aspectos procesales como se explicó en la pregunta anterior,

ello no quiere decir que se lleve a cabo en un solo día, sino que dependiendo de las circunstancias este puede llevarse en distintas sesiones que no sobrepasen los 08 días - lo cual generaría el quebrantamiento del juicio e impide que el juez del juzgamiento conozca nuevos casos hasta finalizar el juicio oral en proceso inmediato, con lo cual se garantiza la inmediación del juez, asimismo, la simplificación del juicio oral no suprime la oportunidad de la defensa de plantear observaciones, medios técnicos de defensa o remedios procesales ante la acusación fiscal, por lo que no advierto una vulneración de garantías procesales.

las reglas de los procesos se deben de respetar en todos los procesos, no por simplificar o ayudar a la carga procesal, en algunos casos afectar derechos fundamentales como son esencialmente el derecho de defensa.

Nota: Autoría Propia.

Interpretación

El fiscal provincial y al abogado defensor indican que no se cumplen las garantías procesales, en el juzgamiento del proceso inmediato en los juzgados de Lima Este, ya que por lo general, el derecho fundamental de defensa está afectado en la apelación de sentencia por no tener un plazo razonable de exponer razones

de agravio, además el momento de ofrecimiento de pruebas se hace ante el juez que resolverá el caso, en ese sentido se vulnera derechos fundamentales, por otro lado, solo el fiscal adjunto indica que, las garantías procesales no son afectadas en el juzgamiento del proceso inmediato por que se cumple la ley.

Tabla 8

Pregunta 5 de la entrevista de rigor

Preguntas	E1	E2	E3
5. ¿Considera Ud. que debería haber cambios en el juicio del proceso inmediato en los juzgados de Lima Este, 2021? ¿Sí?, ¿No?, ¿Por qué?	Si, la principal sería que la apelación de sentencia, el apelante sea el Ministerio Público o la defensa tenga tres días para fundamentarla.	No advierto la necesidad de introducir variaciones legislativas al actual modelo del juicio oral por proceso inmediato, al no advertir vulneraciones a las garantías procesales de los imputados bajo el actual sistema procesal.	Si, principalmente en, el tiempo para la apelación de sentencia condenatoria, en la actualidad se tiene que presentar los agravios, en el mismo acto que se lee la sentencia condenatoria o absolutoria, el cambio consistiría en que otorguen mínimo 3 días para realizar la apelación.

Nota: Autoría Propia.

Interpretación

El fiscal provincial y el abogado defensor indican que se debería realizar un cambio en proceso inmediato en especial, en la apelación de la sentencia, ya que en la actualidad es casi imposible alegar agravios, en el mismo acto donde el juez emite sentencia, esta limitación es una clara vulneración al derecho de defensa.

Conclusión final del objetivo específico 1:

La simplificación procesal, en el juicio de proceso inmediato vulnera derechos fundamentales, ya que afecta en primer lugar el derecho de defensa, por

el control de las pruebas, el control formal y sustancial lo hace el mismo juez que juzga; en un juicio normal, este tipo de acto lo lleva un JIP, y de esa manera el juez que juzga no se contamina de ninguna manera, el proceso inmediato en esencia simplifica las etapas procesales y por ende se salta, momentos en la cual uno hace descargos, otro de los derechos de defensa vulnerados, es la tutela jurisdiccional efectiva, en cuanto a la apelación de sentencia condenatoria, en el sentido que, no otorgan un plazo razonable para realizar el análisis y realizar la apelación de sentencia.

Objetivo específico 2: Describir como la imposibilidad de realizar apelaciones por escrito en el Proceso inmediato incrementa la vulneración del derecho de defensa en los juzgados de Lima Este, 2021.

Tabla 9

Pregunta 6 de la entrevista de rigor

Preguntas	E1	E2	E3
6. ¿En su experiencia, la imposibilidad de realizar la apelación de manera escrita en el proceso inmediato, incrementa la vulneración del derecho de defensa en los juzgados de Lima Este, 2021? ¿Sí?, ¿No?, ¿Por qué?	Sí, como hemos indicado se debe otorgar un plazo mínimo para fundamentar la apelación.	En mi experiencia si es una limitante la imposibilidad por parte de la defensa de contar con un plazo razonable para interponer recurso de apelación escrita ante el auto que declara fundado el requerimiento fiscal de proceso Inmediato, ya que limita a la defensa el contar con un plazo mínimo para poder agenciarse de doctrina, jurisprudencia o realizar un análisis más profundo de lo resuelto por la	Sí, existe limitaciones cuando la ley señala que la apelación será verbal en el mismo acto de la lectura de sentencia, esto imposibilita de realizar un análisis de los agravios causado, la imposibilidad de realizarla por escrito y después oralizarla, vulnera el derecho de defensa, como ya dije la lectura corrida de una sentencia, hace que sea imposible realizar de buena manera la apelación,

judicatura, que le permita plasmar y fundamentar con claridad los puntos de la resolución judicial que le es materia de impugnación.	esto guarda relación con lo señalado por la corte suprema indicando que no es factible realizar las apelaciones de prisión preventiva con los videos, sino que se necesita las resoluciones escritas, con la finalidad de que las partes realicen al análisis de los agravios causados.
--	---

Nota: Autoría Propia.

Interpretación

Si es una limitante la imposibilidad por parte de la defensa de no contar con un plazo razonable para interponer recurso de apelación escrita ante el la resolución que declara la condena de un imputado, la totalidad de los entrevistados coinciden sin ninguna contrariedad que esta limitante del articulado 405.B en relación a la apelación al juzgamiento del proceso inmediato, limita a la defensa el contar con un plazo mínimo para poder agenciarse de doctrina, jurisprudencia o realizar un análisis más profundo de lo resuelto por la judicatura.

Tabla 10

Pregunta 7 de la entrevista de rigor

Preguntas	E1	E2	E3
7. Desde su punto de vista. ¿Cuál es su opinión respecto a las apelaciones de sentencias condenatorias en el proceso inmediato en los juzgados de Lima Este, 2021?	Que, debe establecerse un mecanismo para que la defensa pueda fundamentar adecuadamente su apelación.	Según mi experiencia son pocas las defensas técnicas que presentan recurso de apelación contra sentencias condenatorias por procesos inmediatos, ya que de la mano de la incoación fiscal de proceso inmediato se acompaña propuesta de terminación anticipada celebrada por el fiscal con la parte imputada, donde las partes procesales ya han negociado y determinado la concreción de una pena privativa de libertad proporcional al menoscabo al bien jurídico vulnerado por la conducta ilícita.	Las apelaciones deben de realizarse con las garantías necesarias, ni siquiera mínimas sino todas las garantías para poder realizar un adecuado derecho de defensa, y las apelaciones en estos tipos de procesos “Céleres o inmediatos” Vulneran el derecho de defensa.

Nota: Autoría Propia.

Interpretación

Los abogados entrevistados en la totalidad han señalado que, las apelaciones de sentencias condenatorias en el proceso inmediato, vulneran el derecho de defensa, por no tener un plazo razonable para poder realizar el análisis o buscar información de jurisprudencia o dogmática, con el cual se hace la apelación, como conclusión de esta pregunta es que debe haber un mecanismo que coadyuve al proceso con la intención de que no vulnere el derecho de defensa.

Conclusión final del objetivo específico 2:

La imposibilidad de realizar apelaciones por escrito en el Proceso inmediato incrementa la vulneración del derecho de defensa, por las siguientes razones en primer lugar, la imposibilidad por parte de la defensa de no contar con un plazo razonable para interponer recurso de apelación escrita ante el la resolución que declara la condena de un imputado es una situación claramente vulneratorio por qué no se ofrece el tiempo prudente para el derecho de defensa, por otro lado se debería realizar un cambio, en proceso inmediato en especial, en la apelación de la sentencia, ya que en la actualidad es casi imposible alegar agravios, en el mismo acto donde el juez emite sentencia.

Objetivo específico 3: Identificar cuáles son los derechos constitucionales que se vulneran en el juicio del proceso inmediato en los juzgados de Lima Este, 2021.

Tabla 11

Pregunta 8 de la entrevista de rigor

Preguntas	E1	E2	E3
8. En su experiencia ¿Cuáles son los derechos constitucionales que se vulneran en el juicio del proceso inmediato en los juzgados de Lima Este, 2021?	Serian el derecho de defensa, el derecho la doble instancia, y el derecho a una tutela jurisdiccional efectiva,	En la tramitación del juicio oral por proceso inmediato no advierto ninguna vulneración de derechos constitucionales.	El principal derecho vulnerado, es el de doble instancia, derecho constitucional, y el derecho al derecho de defensa, como la tutela jurisdiccional efectiva.

Nota: Autoría Propia.

Interpretación

Los principales derechos constitucionales que seran vulnerados serian el derecho de defensa, el derecho la doble instancia, y el derecho a una tutela jurisdiccional efectiva, esta opinión es por parte del abogado y el fiscal provincial, con mucho mas criterio y credibilidad, solo el fiscal adjunto ha indicado que en el juicio oral no se vulnera ningún derecho, pero en la pregunta anterior indicó que se debe de ampliar el plazo para que realice una adecuada apelación.

Tabla 12*Pregunta 9 de la entrevista de rigor*

Preguntas	E1	E2	E3
9. Desde su punto de vista ¿considera que la sentencia en los procesos inmediatos debe ser notificados al sentenciado en el domicilio procesal de su defensa?	Si, deben ser notificadas, luego de haber sido oralizados.	Desde mi punto de vista si considero que las sentencias emitidas por procesos inmediatos si deben de ser notificadas a cada una de las partes. Procesales escritos y adjuntando el audio y video de la audiencia judicial en el día.	Claro que deben de, ser notificados, porque muchas veces, lo dice en la audiencia no es lo que está en la resolución escrita, y eso garantiza el derecho de defensa

Nota: Autoría Propia.

Interpretación

En la totalidad los entrevistados señalan que, si se debe de notificar, la resolución de sentencia, en el domicilio procesal de su defensa e inclusive en la dirección real, por la situación salubre que vive el país y como manda la norma.

Tabla 13*Pregunta 10 de la entrevista de rigor*

Preguntas	E1	E2	E3
10. Con relación a las respuestas remitidas, ¿Tiene algo más que agregar?	No.	No tengo nada más que agregar.	No se tiene más que agregar

Nota: Autoría Propia.

Conclusión final del objetivo específico 3:

Los principales derechos constitucionales que son vulnerados serían el derecho de defensa, el derecho a la doble instancia, y el derecho a una tutela jurisdiccional efectiva, el derecho de doble instancia ante la imposibilidad de realizar la apelación de manera convencional, esto es de manera escrita presentar los agravios y poder dar lectura de manera tranquila a la decisión que fundó condena por parte del juez, el derecho de defensa en el caso de disponer solo un momento para ofrecer medios probatorios o excepciones, además el que resuelve ese incidente será el mismo juez que condenara.

Discusiones

En cuanto a los resultados obtenidos respecto a nuestro objetivo general: Identificar de qué manera el derecho de defensa se viene vulnerando en el juzgamiento del proceso inmediato en los juzgados de Lima Este, 2021. Los tres entrevistados (Abogado y Fiscales) respondieron a tres preguntas, las cuales fueron las que se detallan en los párrafos siguientes:

¿Considera que el derecho de defensa se viene vulnerando en el proceso inmediato en los juzgados de Lima Este, 2021?, ¿Sí?, ¿No?, ¿Por qué? del análisis de las respuestas de los tres entrevistados, se pudo advertir que, si bien es cierto que cuentan con abogado defensor desde el comienzo de la investigación, pero a la hora de incoar el proceso inmediato, o al comenzar el proceso inmediato, no tiene el tiempo prudencial para poder realizar una defensa idónea, porque revestir de formalidades un proceso no siempre garantiza el derecho de defensa, por otro lado, el argumento del fiscal adjunto es que como se viene incrementando los procesos a nivel nacional no considera que se vulnere el derecho de defensa.

En cuanto a la pregunta 2, que complementa para el cumplimiento del primer objetivo se tuvo: ¿Considera Ud. que la apelación de sentencia en el proceso inmediato vulnera algún derecho fundamental en los juzgados de Lima Este, 2021?, ¿Sí?, ¿No?, ¿Por qué? Las respuestas de los tres especialistas fueron: que la apelación de sentencia en el proceso inmediato, exige que las partes interponga el recurso de apelación y lo fundamente en el mismo acto en el que el juez ha

condenado, los tres entrevistados han señalado por unanimidad, que este acto, es vulneratorio al derecho de defensa, ya que se le debe de otorgar mínimamente un tiempo prudencial, para presentar el recurso, más aún cuando la Corte interamericana se ha pronunciado y señalado que incluso un solo día vulnera el derecho de defensa, en este caso tenemos que no otorga ni siquiera ese día para fundamentar de manera correcta la sentencia.

De las respuestas de los tres entrevistados a las citadas preguntas se concluyó que en la actualidad, el derecho de defensa es vulnerado en el juzgamiento del proceso inmediato, así mismo en la apelación de la sentencia es donde se vulnera efectivamente el derecho de defensa, ya que la norma establece que, la apelación se realizará oralmente, una vez se lea el íntegro de la sentencia, en el juicio, en la práctica, la lectura de sentencia se realiza de corrido y casi imposible plasmar una idea de agravios cuando la lectura es íntegra y la mayoría de la sentencia es una plancha de formalidades.

Estos datos concuerdan con las conclusiones de, Cayra (2017) concluyó señalando que, si existe vulneración al derecho de defensa en los juicios orales del proceso inmediato, considerando que es factible que en esta etapa procesal el juez sentencie y lea de la sentencia, y la defensa no tenga el tiempo necesario para poder argumentar el agravio, en ese mismo sentido Flores (2015) ha indicado que se vulnera el derecho de defensa, cuando no se le otorga el plazo razonable para poder cualquier tipo de recurso, así mismo concuerda con el teórico (Nesrin, 2021) donde señaló que en el artículo 139 de la Constitución se reconoce el derecho a la defensa por el cual se garantiza que los justiciables, es decir, las personas que participan dentro de un proceso, deban ser protegidas sobre lesiones o transgresiones a sus derechos y obligaciones.

En cuanto a los resultados obtenidos respecto a nuestro objetivo específico 1: Analizar como la simplificación procesal, en el juicio de proceso inmediato vulnera derechos fundamentales en los juzgados de Lima Este, 2022. Los tres entrevistados (Abogado y Fiscales) respondieron a tres preguntas, las cuales fueron las que se detallan en los párrafos siguientes:

Desde su punto de vista. ¿La simplificación procesal, en el juicio de proceso inmediato vulnera derechos fundamentales en los juzgados de Lima Este, 2021? El abogado defensor y el fiscal provincial, señalan que la simplificación procesal, en el juicio de proceso inmediato vulnera derechos fundamentales, porque en palabras del abogado defensor, el control formal, sustancial y la aceptación de las pruebas ofrecidas, lo hace el mismo juez que juzgador, de esa manera estamos a un juicio parecido al de procedimientos penales, donde el mismo juez que investiga juzga, ya que el mismo juez que recibe el ofrecimiento de pruebas y resuelve excepciones es el que realiza la resolución de juzgamiento o de absolución.

La simplificación procesal, en el juicio de proceso inmediato vulnera derechos fundamentales, ya que afecta en primer lugar el derecho de defensa, por el control de las pruebas, el control formal y sustancial lo hace el mismo juez que juzga; en un juicio normal, este tipo de acto lo lleva un JIP, y de esa manera el juez que juzga no se contamina de ninguna manera, el proceso inmediato en esencia simplifica las etapas procesales y por ende se salta, momentos en la cual uno hace descargos, otro de los derechos de defensa vulnerados, es la tutela jurisdiccional efectiva, en cuanto a la apelación de sentencia condenatoria, en el sentido que, no otorgan un plazo razonable para realizar el análisis y realizar la apelación de sentencia.

Desde su punto de vista. ¿La simplificación procesal, en el juicio de proceso inmediato vulnera derechos fundamentales en los juzgados de Lima Este, 2021? El fiscal provincial y al abogado defensor indican que no se cumplen las garantías procesales, en el juzgamiento del proceso inmediato en los juzgados de Lima Este, ya que por lo general, el derecho fundamental de defensa está afectado en la apelación de sentencia por no tener un plazo razonable de exponer razones de agravio, además el momento de ofrecimiento de pruebas se hace ante el juez que resolverá el caso, en ese sentido se vulnera derechos fundamentales, por otro lado solo el fiscal adjunto indica que, las garantías procesales no son afectadas en el juzgamiento del proceso inmediato por que se cumple la ley.

¿Considera Ud. que debería haber cambios en el juicio del proceso inmediato en los juzgados de Lima Este, 2021? El fiscal provincial y al abogado defensor indican que se debería realizar un cambio, en proceso inmediato en especial,

en la apelación de la sentencia, ya que en la actualidad es casi imposible alegar agravios, en el mismo acto donde el juez emite sentencia, esta limitación es una clara vulneración al derecho de defensa.

La simplificación procesal, en el juicio de proceso inmediato vulnera derechos fundamentales, ya que afecta en primer lugar el derecho de defensa, por el control de las pruebas, el control formal y sustancial lo hace el mismo juez que juzga; en un juicio normal, este tipo de acto lo lleva un JIP, y de esa manera el juez que juzga no se contamina de ninguna manera, el proceso inmediato en esencia simplifica las etapas procesales y por ende se salta, momentos en la cual uno hace descargos, otro de los derechos de defensa vulnerados, es la tutela jurisdiccional efectiva, en cuanto a la apelación de sentencia condenatoria, en el sentido que, no otorgan un plazo razonable para realizar el análisis y realizar la apelación de sentencia.

Estos Hallazgos guardan relación con lo señalado por Mendoza (2019) de la cual se concluyó que, si existe vulneración al derecho de defensa debido a que en los casos de flagrancia no se les da a los procesados las garantías suficientes para que puedan efectuar una debida defensa técnica conforme al proceso inmediato, también señaló el autor que la simplificación procesal, en estos casos, soluciona algunos problemas de carga procesal, pero conlleva a otras, también guarda relación con lo indicado por Villarreal (2018) donde tuvo como objetivo determinar como el derecho de defensa es vulnerado dentro del proceso inmediato en caso de flagrancia. Se tuvo como conclusión que, el proceso inmediato en casos de flagrancia se llega a vulnerar el derecho de defensa, al no tener el plazo razonable, para poder llevar el proceso diligentemente.

En cuanto a los resultados obtenidos respecto a nuestro objetivo específico 2: Describir como la imposibilidad de realizar apelaciones por escrito en el Proceso inmediato incrementa la vulneración del derecho de defensa en los juzgados de Lima Este, 2021. Los tres entrevistados (Abogado y Fiscales) respondieron a tres preguntas, las cuales fueron las que se detallan en los párrafos siguientes:

¿En su experiencia, la imposibilidad de realizar la apelación de manera escrita en el proceso inmediato, incrementa la vulneración del derecho de defensa en

los juzgados de Lima Este, 2021? Sí es una limitante la imposibilidad por parte de la defensa de no contar con un plazo razonable para interponer recurso de apelación escrita ante el la resolución que declara la condena de un imputado, la totalidad de los entrevistados coinciden sin ninguna contrariedad que esta limitante del articulado 405.B en relación a la apelación al juzgamiento del proceso inmediato, limita a la defensa el contar con un plazo mínimo para poder agenciarse de doctrina, jurisprudencia o realizar un análisis más profundo de lo resuelto por la judicatura Desde su punto de vista. ¿Cuál es su opinión respecto a las apelaciones de sentencias condenatorias en el proceso inmediato en los juzgados de Lima Este, 2021?.

Los abogados entrevistados en la totalidad han señalado que, las apelaciones de sentencias condenatorias en el proceso inmediato, vulneran el derecho de defensa, por no tener un plazo razonable para poder realizar el análisis o buscar información de jurisprudencia o dogmática, con el cual se hace la apelación, como conclusión de esta pregunta es que debe de haber un mecanismo que coadyuve al proceso con la intención de que no vulnere el derecho de defensa.

La imposibilidad de realizar apelaciones por escrito en el Proceso inmediato incrementa la vulneración del derecho de defensa, por las siguientes razones en primer lugar, la imposibilidad por parte de la defensa de no contar con un plazo razonable para interponer recurso de apelación escrita ante la resolución que declara la condena de un imputado, es una situación claramente vulneratorio por qué, no se ofrece el tiempo prudente para el derecho de defensa, por otro lado se debería realizar un cambio, en proceso inmediato en especial, en la apelación de la sentencia, ya que, en la actualidad es casi imposible alegar agravios, en el mismo acto donde el juez emite sentencia.

Esto guarda relación con lo indicado por: González (2019) determinó la vulneración del derecho a la defensa en el procedimiento directo, señaló que si existe vulneración del derecho de defensa frente a un procedimiento directo, principalmente debido al poco tiempo que tiene la defensa técnica para evaluar o considerar formas de defensa en un plazo bastante limitado de tiempo, logrando que el abogado no siempre se encuentre apersonado o con información de los

expedientes judiciales, en el mismo sentido, González y Encalada (2019) Se tuvo como conclusión que, la vulneración al derecho a la defensa se da desde que un abogado tiene inconvenientes en el momento de efectuar diligencias dentro de las sedes del poder judicial Marín (2019) tuvo como conclusión que, la vulneración del derecho a la defensa, ya que no siempre se cumple con la visión garantista que debe de existir en un debido proceso, dando prioridad a las dos partes contrincantes de manera equitativa.

En cuanto a los resultados obtenidos respecto a nuestro objetivo específico 3: Identificar cuáles son los derechos constitucionales que se vulneran en el juicio del proceso inmediato en los juzgados de Lima Este, 2021. Los tres entrevistados (Abogado y Fiscales) respondieron a tres preguntas, las cuales fueron las que se detallan en los párrafos siguientes:

En su experiencia ¿Cuáles son los derechos constitucionales que se vulneran en el juicio del proceso inmediato en los juzgados de Lima Este, 2021? Los principales derechos constitucionales que seran vulnerados serían el derecho de defensa, el derecho la doble instancia, y el derecho a una tutela jurisdiccional efectiva, esta opinión es por parte del abogado y el fiscal provincial, con mucho más criterio y credibilidad, solo el fiscal adjunto ha indicado que en el juicio oral no se vulnera ningún derecho, pero en la pregunta anterior indicó que se debe de ampliar el plazo para que realice una adecuada apelación.

Desde su punto de vista ¿considera que la sentencia en los procesos inmediatos debe ser notificados al sentenciado en el domicilio procesal de su defensa? En la totalidad los entrevistados señalan que, si se debe de notificar, la resolución de sentencia, en el domicilio procesal de su defensa e inclusive en la dirección real, por la situación salubre que vive el país y como manda la norma. Los principales derechos constitucionales que son vulnerados serian el derecho de defensa, el derecho la doble instancia, y el derecho a una tutela jurisdiccional efectiva, el derecho de doble instancia ante la imposibilidad de realizar la apelación de manera convencional, esto es de manera escrita presentar los agravios y poder dar lectura de manera tranquila a la decisión que fundo condena por parte del juez, el derecho de defensa en el caso de disponer solo un momento para ofrecer medios

probatorios o excepciones, además el que resuelve ese incidente será el mismo juez que condenará.

Estos datos concuerdan con Urgliés y Montaña (2017), consideró la vulneración del derecho a la defensa por medio de la aplicación del procedimiento directo, Orellana (2018), no se realiza una correcta actividad jurisdiccional, logrando vulnerar el derecho a la defensa, limitando las actuaciones de la defensa técnica y Robinson et al., (2018) quien indicó que el proceso inmediato vulnera, la pluralidad de instancia como derecho fundamental, que forma parte del debido proceso; al no poder otorgar el plazo razonable.

V. CONCLUSIONES

Primero:

El derecho de defensa es vulnerado en la apelación del juicio del proceso inmediato, en el sentido que, no otorgan un plazo razonable para poder pronunciarse de los agravios causados por una condena, ya que la normativa, indica que sólo se pueda apelar la sentencia de manera oral en la misma audiencia, este tópico hace que la defensa no pueda realizar el análisis correcto de la sentencia apelada, porque incluso dentro de la audiencia la sentencia es leída y no justificada o explicada, situación que hace imposible la comprensión de lo decidido.

Segundo:

La simplificación procesal, en el de proceso inmediato vulnera derechos fundamentales, por 2 motivos puntuales, el primero, el mismo juez de juzgamiento hace de juez de garantías al ser el que admite las pruebas en el juicio del proceso inmediato, y; el segundo, si se presentara un medio de defensa además de denegárselo, en el transcurso del proceso existe gran probabilidad que condenará, pareciéndose al juez instructor del antiguo modelo procesal.

Tercero:

La imposibilidad de realizar apelaciones por escrito en el proceso inmediato incrementa la vulneración del derecho de defensa, esta imposibilidad afecta a la parte imputada, ya que, de no contar con un plazo razonable, para interponer recurso de apelación escrita, ante el la resolución que declara la condena de un imputado no es posible analizar de manera correcta y cotejar con la ley y la jurisprudencia lo decidido.

Cuarto:

Los principales derechos constitucionales que son vulnerados serían el derecho de defensa, el derecho a la doble instancia, y; el derecho a una tutela jurisdiccional efectiva, en cuanto al derecho de doble instancia se vulnera ya que la imposibilidad de hacerlo de manera escrita hace imposible analizar de manera eficiente lo decidido.

VI. RECOMENDACIONES

Primero:

Se recomienda al poder legislativo, crear una norma que posibilite la apelación de manera escrita en el juicio del proceso inmediato, para que, de esa manera se respete lo señalado por la Corte Interamericana de Derechos Humanos, en cuanto al plazo razonable para poder realizar una apelación de algún agravio.

Segundo:

Es recomendable tener en cuenta que el proceso inmediato no es el único mecanismo de simplificación para poder tramitar casos no complicados. Por tal motivo, es necesario que la finalidad del proceso sea explicada mediante capacitaciones a los operadores judiciales y abogados para que de esa manera puedan evaluar la opción de acceder a otro mecanismo procesal que posea los mismos resultados de celeridad.

Tercero:

Se recomienda a los legisladores qué, creen una segunda audiencia para el proceso penal inmediato a razón de favorecer el derecho de la imparcialidad, atendiendo a que los jueces con competencia puedan actuar para controlar la investigación y para desarrollar correctamente el juicio oral, ya que como es bien sabido no existe una posibilidad de que el abogado pudiese apelar la decisión del juez en un tiempo prudente, limitando con ello el derecho de defensa del acusado o imputado.

Cuarto:

Finalmente, se recomienda que se lleve a cabo una modificatoria del código procesal penal en el artículo 447°, ello teniendo en cuenta el plazo delimitado en procesos similares de otros ordenamientos jurídicos, cómo el procedimiento que se expiden Costa Rica que tiene una duración de 15 días o un procedimiento directo realizado en Ecuador cuya duración está entre 15 a 25 días, procedimientos que son fuentes del derecho peruano, y en los cuales no se ve limitado el derecho a la defensa para alcanzar la economía procesal.

Referencias

- Abdulaziz, A. H. (2020). Aspects of the Penal Protection on the Right of Defense before the Investigative and Judicial Authorities: A Comparative Study. *Journal Sharia and Law*. 2020 (81)
https://scholarworks.uaeu.ac.ae/sharia_and_law/vol2020/iss81/7/
- Aleksandr Viktorovich, G. Dmitrii Aleksandrovich, M. Artem Igorevich, N. Vasily Dzhonovich, P. (2021). *Right to defense against criminal prosecution and right to a fair trial in short inquirí*. *SCImago Journal* 3(32)
<http://revista.unicuritiba.edu.br/index.php/RIMA/article/view/5641>
- Arrieta, J. (2017). Apogeo y declive del derecho constitución a un juicio por jurado para causas penales en los Estados Unidos. *Derecho PUCP*, (78), 115-128.
http://www.scielo.org.pe/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0251-34202017000100006
- Barr, B. (2021). Conservative Defense of the Second Amendment Falls Short: Needs-Based Defense No Longer Sufficient to Preserve Citizens' Right to Self-Defense. *Center for legal & judicial studies*. 279.
<https://www.heritage.org/sites/default/files/2021-02/LM279.pdf>
- Bengs, B. L. (2020). Self-Defense under Siege: Creeping Criminalization of Individual Self-Defense in the U.S. Military. *Cal. W. L. Rev.* (337)
<https://heinonline.org/HOL/LandingPage?handle=hein.journals/cwlr56&div=15&id=&page=>
- Benz, T. (2020). Black Femininity and Stand Your Ground: Controlling Images and the Elusive Defense of Self-Defense. *Critical Sociology*. 46(7-8) 1093 -1107.
<https://doi.org/10.1177%2F0896920520932980>
- Cabeza, L. (2019). *Derecho de defensa del demandado y medidas de protección en la Ley Nro. 30364 del juzgado de familia Moyobamba*. [Tesis de Maestría, Universidad Cesar Vallejo].
<https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/61404?show=full>

- Calle Pajuelo, M (2016). *El proceso especial inmediato y la eficacia de las diligencias preliminares de investigación en el Código Procesal Penal 2004, en Jornadas de Capacitación*, Huacho: Minjus, 2006.
- Cárdenas, K. & Salazar, M. (2021). La valoración de la prueba en procesos penales: una perspectiva constitucional. *Revista Universidad y Sociedad*, 13(2), 160-169.http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2218-36202021000200160
- Cayra, R. (2017). *Restricción del ejercicio del derecho de defensa material del acusado en el juicio oral en el Distrito Judicial de Puno*. [Tesis de Licenciatura, Universidad Nacional del Altiplano].
http://repositorio.unap.edu.pe/bitstream/handle/UNAP/7199/Cayra_Sua%C3%B1a_Richard_Nilton.pdf?sequence=1
- Cimbir, V. Socevoi, S. (2022). Correlation of the principle: ensuring the right to defense with other principles in the criminal procedure code of the republic of Moldova. *Law and international law*. 109, 191- 199.
<https://archive.interconf.center/index.php/2709-4685/article/view/364>
- Cubas V. (2015). *El nuevo proceso penal peruano. Teoría y práctica de su implementación*, 2.a ed., Lima: Palestra, 2015
- Espinoza, J. (2016). La flagrancia y el proceso inmediato. *Lex-revista de la facultad de derecho y ciencias políticas*, 14(18).
<https://biblat.unam.mx/es/revista/lex-lima/articulo/la-flagrancia-y-el-proceso-inmediato>
- Flores, J. (2015). *El derecho de defensa en la investigación preliminar del nuevo código procesal penal*. [Tesis de Maestría, Universidad Señor de Sipán].
<https://repositorio.uss.edu.pe/handle/20.500.12802/60>
- Flores, G. (2020). *Restricciones al principio de pluralidad de instancias en la investigación preparatoria ante la afectación de defensa, Arequipa 2019*. [Tesis de Maestría, Universidad Cesar Vallejo].
<http://hdl.handle.net/20.500.12773/12042>

- García Santos, L. G. Pereznieta, L. Padilla, E. M. (2020) The Right to a Fair Defense: The Impact of Antitrust Recent Developments on Legal Privilege in Mexico. *Journal of European Competition Law & Practice*, 11, (1-2) 60–66. <https://doi.org/10.1093/jeclap/lpz028>
- Gómez, E. (2018). El derecho fundamental a la pluralidad de instancia y la salvedad establecida en el código procesal civil. [Tesis de Maestría, Universidad Autónoma del Perú]. <http://repositorio.ucv.edu.pe/handle/UCV/36714>
- González, A. (2019). *La vulneración del derecho a la defensa en el procedimiento directo*. Quito [Tesis Maestría de la Universidad Andina Simón Bolívar]. <https://repositorio.uasb.edu.ec/handle/10644/7067>
- González, A. (2019). *La vulneración del derecho a la defensa en el procedimiento directo*. [Tesis de Maestría, Universidad Andina Simón Bolívar]. <https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/7067/1/T3075-MDP-Gonzalez-La%20vulneracion.pdf>
- Glave, C. (2017). Apuntes sobre algunos elementos del contenido del derecho al debido proceso colectivo en el Perú. *Derecho PUCP*, (78), 43-68. http://www.scielo.org.pe/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0251-34202017000100003
- Gutiérrez, H., Cantos, R. & Durán, A. (2019). Vulneración del debido proceso en el procedimiento penal abreviado. *Revista Universidad y Sociedad*, 11(4), 414-423. http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2218-36202019000400414
- Guerra, M. (2021) Entre el plazo razonable y el principio de doble instancia: la inviabilidad de pronunciamiento de fondo en apelación sobre decisión inhibitoria. *Actualidad Penal*. N° 82. 5 – 8. ISSN 2313-4828
- Ionita, B. (2019) The Right to Defense of the Employees in the Context of the Application of the Written Warning Sanction. *Rev. Fac. Drept Oradea* (251) <https://heinonline.org/HOL/LandingPage?handle=hein.journals/oradea2019&div=46&id=&page=>

- Jiménez, M. & Yáñez, D. (2017). Los procesos de única instancia en el código general del proceso: la garantía constitucional del debido proceso y la doble instancia. *Prolegómenos. Derechos y Valores*, XX (39), 87-104. <https://revistas.unimilitar.edu.co/index.php/dere/article/view/2725>
- Lewandoski, P. (2019). Protection and defense of the right to decent support of clergy. 16(2) 193 – 205. <https://doi.org/10.32084/sawp.2019.14.2-13>
- Liliana, S. Eugen, G. (2020). Content of the right for defense in the criminal prosecution phase: procedural aspects. *Relații internaționale. Plus*. 1(17) 237 -243. https://ibn.idsi.md/vizualizare_articol/104089
- Marín, M. (2019). *La vulneración del Derecho a la Defensa con la aplicación del Procedimiento Directo dictado en el Código Orgánico Integral Penal*. [Tesis de Maestría, Universidad de Cuenca]. https://www.lareferencia.info/vufind/Record/EC_70a6236b4d55b049dff6188fefaf866c
- Martínez, D. & Orellana, J. (2018). *Vulneración del Derecho de Defensa en el Procedimiento Directo*. [Tesis de Maestría, Universidad del Azuay]. <https://dspace.uazuay.edu.ec/handle/datos/7738>
- Malcolm, J. L. (2020). Self Defense, an Unalienable Right in a Time of Peril: Protected and Preserved by the Second Amendment. *Liberty & Law Center Research*, 20(2) https://papers.ssrn.com/sol3/Papers.cfm?abstract_id=3703895
- Marilena Tuca, A. (2020). Enforcement of the right of defense in the criminal trial. *Universitatea Nicolae Titulescu* 16(2) 174 – 189. <https://www.ceeol.com/search/article-detail?id=915781>
- Moura Fonseca, B. M. (2021). The Excess in the Right of Self-Defense due to Fear, Emotion or Surprise. *Atuacao* 93. 16(35) <https://heinonline.org/HOL/LandingPage?handle=hein.journals/atuacao35&div=6&id=&page=>

- Mendoza, A. (2019). *Vulneración al derecho de defensa en el proceso inmediato por flagrancia delictiva en el distrito judicial de Lima norte 2018*. [Tesis de Maestría, Universidad Cesar Vallejo]. <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/34285>
- Moreno, C. (2020). *Vulneración del derecho de defensa y la fase inicial del proceso de extinción del dominio*. [Tesis de Maestría, Universidad privada Antenor Orrego]. https://repositorio.upao.edu.pe/bitstream/20.500.12759/7220/1/REP_CARLOS.MORENO_VULNERACION.DEL.DERECHO.DE.DEFENSA.pdf
- Muñoz L, (2016). La 'venta' de influencias reales o simuladas en el Código Penal peruano y su relación con el ejercicio legítimo de la profesión de abogado. La derogación de facto del delito efectuada por la Corte Suprema de Justicia de la República, en *Actualidad Penal*, vol. 19, Lima: enero del 2016, pp. 66-86
- Nesrin Singil, A. G. (2021). A New Approach to the Right to Self-Defense in International Law: Unwilling or Unable State Doctrine. *Selcuk Universitesi Hukuk Fakultesi Dergisi*. <https://heinonline.org/HOL/LandingPage?handle=hein.journals/selcuk29&div=72&id=&page=>
- Niyobuhungiro J. (2018). Challenges of State Sovereignty and the Right of State to Self-defense: The Case of Cyber Attacks *Faculty of Law, Universitas Airlangga, Surabaya, Indonesia*, 668 – 671. <https://pdfs.semanticscholar.org/0c35/706f3456015b010ee61b5d9b4adc17ea31ef.pdf>
- Núñez, F. & Ibáñez, P. (2016). Precisiones en torno al Derecho Constitucional. *Revista Ius et Veritas* (52), 398-400. <http://revistas.pucp.edu.pe/index.php/iusetveritas/article/viewFile/16395/16799>
- Orellana, J. (2018). Vulneración del derecho de defensa en el procedimiento

- directo. [Tesis de Maestría, Universidad del Azuay].
<https://dspace.uazuay.edu.ec/bitstream/datos/7738/1/13545.pdf>
- Kqstenwein, E. (2018). Decidir rápido, condenar pronto. El proceso de flagrancia desde la sociología de la justicia penal. 20(1) 78-120.
http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0124-05792018000100013&lng=pt&nrm=iso
- Persic, P. (2021). The Impact of Modern-Day Threats on the Meaning of Imminence in the Context of the State's. *Right to Self-Defense*.
<https://heinonline.org/HOL/LandingPage?handle=hein.journals/zfsrijeci42&div=51&id=&page=>
- Robinson, L. Mann, S. Martini, J. Pezard S. (2018). Finding the right balance: department of defense roles in stabilization. Santa Monica United States.
<https://apps.dtic.mil/sti/pdfs/AD1059846.pdf>
- Rodríguez, M. (2018). La defensa penal eficaz como garantía del debido proceso en Ecuador. *Revista Universidad y Sociedad*, 10(1), 33-40.
http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2218-36202018000100033
- Rojas, M. P. (2022). The constitutionalization of the right to legal defense of victims in Chile. <https://doi.org/10.5102/RBPP.V10I1.6598>
- Royer, A. & Ventura, R. (2019). *Plazos, términos y su consecuencia procesal en las partes del expediente 03794-2013-95-0401-JR-PE-01 Segundo Juzgado Penal de Cerro Colorado, por los delitos de estelionato y falsedad ideológica en Arequipa 2018*. [Tesis de Maestría, Universidad Tecnológica de Perú].
[https://repositorio.utp.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12867/1921/Alan%20Avalos Rony%20Ventura Tesis Titulo%20Profesional 2019%20%281%29.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.utp.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12867/1921/Alan%20Avalos%20Rony%20Ventura%20Tesis%20Titulo%20Profesional%202019%20%281%29.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Sala Penal Permanente (2016). Casación N° 542-2014-Tacna El derecho al recurso en el caso de la condena del absuelto. *Actualidad Penal*, n° 24, PP. 293-302.

<https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/fb5cd30043b4d7f181a0afd60181f954/CAS+542-014+Tacna.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=fb5cd30043b4d7f181a0afd60181f954>

- Saldaña, M. Qizada, M. & Durán, A. (2019). Estudio de la notificación del inicio de la indagación previa y la legitimidad del proceso penal. *Revista Universidad y Sociedad*, 11(5), 396-404. http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2218-36202019000500396
- Samaja, J. (2018). La triangulación metodológica (Pasos para una comprensión dialéctica de la combinación de métodos). *Revista cubana de salud pública*, 44, 431-443. <https://www.scielosp.org/article/rcsp/2018.v44n2/431-443/es/>
- Tsion Gamme, O. (2019). Violation of the right to defense: international law and the experience of foreign states. *Western Ukrainian National University*. <http://www.spilnota.net.ua/ua/article/id-1363/>
- Urgliés, J. & Montaña, J. (2017). La vulneración del derecho a la defensa mediante la aplicación del procedimiento directo previsto en el art. 640 del código orgánico integral penal. [Tesis de Maestría, Universidad Institucional UNIANDÉS]. <https://dspace.uniandes.edu.ec/handle/123456789/6359>
- Vargas Ysla, R. (2015). La condena del absuelto y el derecho del condenado a un recurso amplio e integral. Lima: Rodhas,
- Villarreal, O. (2018). *El derecho de defensa y el proceso inmediato en caso de flagrancia*. [Tesis de Maestría, Universidad Mayor de San Marcos]. https://cybertesis.unmsm.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12672/10416/Villareal_so.pdf?sequence=3&isAllowed=y
- Weidong, C. (2020). What Theory of Right of Defense is and How to Perfect It. *Reform and Development of Powers and Functions of China's Criminal Proceedings* 409–489. https://link.springer.com/chapter/10.1007/978-981-15-8431-2_5

Zabaleta Ortega, Y. (2017). La contradicción en materia probatoria, en el marco del proceso penal colombiano. *Rev. CES Derecho.*, 8(1), 172-190. http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2145-77192017000100010

Zufelato, C. (2017). La dimensión de la prohibición de la decisión-sorpresa, a partir del principio de contradicción en la experiencia brasileña y el nuevo Código Procesal Civil de 2015: *Reflexiones de cara al derecho peruano*. 6(78) 109-190. http://www.scielo.org.pe/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0251-34202017000100002

Anexos

Anexo 1: Matriz De Categorización

Vulneración al derecho de defensa en el juzgamiento del proceso inmediato en los juzgados de Lima Este, 2021								
FORMULACION DE PROBLEMA	OBJETIVO GENERAL	CATEGORIA	SUB CATEGORIAS	OBJETIVOS ESPECIFICOS	SUJETOS INFORMANTES			ENTREVISTA / PREGUNTAS
¿De qué manera el derecho de defensa se ve vulnerado en el juzgamiento del proceso inmediato en los juzgados de Lima Este, 2021?	Identificar de qué manera el derecho de defensa se viene vulnerando en el juzgamiento del proceso inmediato en los juzgados de Lima Este, 2021	Derecho de defensa	-Derecho a ser oído		Fiscal 1	Fiscal 2	Abogado	<p>1. ¿Considera que el derecho de defensa se viene vulnerando en el proceso inmediato en los juzgados de Lima Este, 2021?, ¿Sí?, ¿No?, ¿Por qué?</p> <p>2. ¿Considera Ud. que la apelación de sentencia en el proceso inmediato vulnera algún derecho fundamental en los juzgados de Lima Este, 2021?, ¿Sí?, ¿No?, ¿Por qué?</p>
¿Cómo la simplificación procesal, en el juicio de proceso inmediato vulnera derechos fundamentales en los juzgados de Lima Este, 2021?			Derecho a la pluralidad de instancias	Analizar como la simplificación procesal, en el juicio de proceso inmediato vulnera derechos fundamentales en los juzgados de Lima Este, 2021				<p>3. Desde su punto de vista. ¿La simplificación procesal, en el juicio de proceso inmediato vulnera derechos fundamentales en los juzgados de Lima Este, 2021? ¿Sí?, ¿No?, ¿Por qué?</p> <p>4. ¿Considera Ud. que en la actualidad se cumplen las garantías procesales, en el juzgamiento del proceso inmediato en los juzgados de Lima Este, 2021? ¿Sí?, ¿No?, ¿Por qué?</p> <p>5. ¿Considera Ud. que debería haber cambios en el juicio del proceso inmediato en los juzgados de Lima Este, 2021?</p>
¿Cómo la imposibilidad de realizar apelaciones por escrito en el Proceso inmediato incrementa la vulneración		Proceso inmediato	Incoación de proceso	Describir como la imposibilidad de realizar apelaciones por escrito en el Proceso inmediato incrementa la vulneración del derecho de defensa en los juzgados de Lima Este, 2021				<p>6. En su experiencia, la imposibilidad de realizar la apelación de manera escrita en el proceso inmediato, incrementa la vulneración del derecho de defensa en los juzgados de Lima</p>

<p>ción del derecho de defensa en los juzgados de Lima Este, 2021?</p>					<p>Este, 2021? ¿Sí?, ¿No?, ¿Por qué?</p> <p>7. Desde su punto de vista. ¿Cuál es su opinión respecto a las apelaciones condenatorias en el proceso inmediato en los juzgados de Lima Este, 2021?</p>
<p>¿Qué derechos constitucionales se vulneran en el juicio del proceso inmediato en los juzgados de Lima Este, 2021?</p>			<p>- Incoacción de proceso</p>	<p>Identificar cuáles son los derechos constitucionales que se vulneran en el juicio del proceso inmediato en los juzgados de Lima Este, 2021.</p>	<p>8. En su experiencia ¿Cuáles son los derechos constitucionales que se vulneran en el juicio del proceso inmediato en los juzgados de Lima Este, 2021?</p> <p>9. Desde su punto de vista ¿considera que la sentencia en los procesos inmediatos debe ser notificados al sentenciado en el domicilio procesal de su defensa?</p> <p>10. Con relación a las respuestas remitidas, ¿Tiene algo más que agregar?</p>

Anexo 2:

Guía De Entrevista

Título: Vulneración al derecho de defensa en el juzgamiento del proceso inmediato en los juzgados de Lima Este, 2021

Nombre.....

Cargo.....

Institución.....

OBJETIVO GENERAL

Identificar de qué manera el derecho de defensa se viene vulnerando en el juzgamiento del proceso inmediato en los juzgados de Lima Este, 2021.

Preguntas

1. ¿Considera que el derecho de defensa se viene vulnerando en el proceso inmediato en los juzgados de Lima Este, 2021?, ¿Sí?, ¿No?, ¿Por qué?

.....
.....
.....
.....

2. ¿Considera Ud. que la apelación de sentencia en el proceso inmediato vulnera algún derecho fundamental en los juzgados de Lima Este, 2021?, ¿Sí?, ¿No?, ¿Por qué?

.....
.....
.....
.....

OBJETIVO ESPECIFICO 1

Analizar como la simplificación procesal, en el juicio de proceso inmediato vulnera derechos fundamentales en los juzgados de Lima Este, 2021.

3. Desde su punto de vista. ¿La simplificación procesal, en el juicio de proceso inmediato vulnera derechos fundamentales en los juzgados de Lima Este, 2021? ¿Sí?, ¿No?, ¿Por qué?

.....
.....
.....
.....

4. ¿Considera Ud. que en la actualidad se cumplen las garantías procesales, en el juzgamiento del proceso inmediato en los juzgados de Lima Este, 2021? ¿Sí?, ¿No?, ¿Por qué?

.....
.....
.....
.....

5. ¿Considera Ud. que debería haber cambios en el juicio del proceso inmediato en los juzgados de Lima Este, 2021?

.....
.....
.....
.....

OBJETIVO ESPECIFICO 2

Describir como la imposibilidad de realizar apelaciones por escrito en el Proceso inmediato incrementa la vulneración del derecho de defensa en los juzgados de Lima Este, 2021.

6. ¿En su experiencia, la imposibilidad de realizar la apelación de manera escrita en el proceso inmediato, incrementa la vulneración del derecho de defensa en los juzgados de Lima Este, 2021? ¿Sí?, ¿No?, ¿Por qué?

.....
.....
.....
.....

7. Desde su punto de vista. ¿Cuál es su opinión respecto a las apelaciones de sentencias condenatorias en el proceso inmediato en los juzgados de Lima Este, 2021?

.....
.....
.....
.....

OBJETIVO ESPECIFICO 3

Identificar cuáles son los derechos constitucionales que se vulneran en el juicio del proceso inmediato en los juzgados de Lima Este, 2021.

8. En su experiencia ¿Cuáles son los derechos constitucionales que se vulneran en el juicio del proceso inmediato en los juzgados de Lima Este, 2021?

.....
.....
.....
.....

9. Desde su punto de vista ¿considera que la sentencia en los procesos inmediatos debe ser notificados al sentenciado en el domicilio procesal de su defensa?

.....
.....
.....
.....

10. Con relación a las respuestas remitidas, ¿Tiene algo más que agregar?

.....
.....
.....
.....
.....

Muchas gracias por su participación

Nombre del entrevistado	Sello y Firma

Anexo 3: Guías De Entrevistas Desarrolladas



ESCUELA DE POSTGRADO

GUIA DE ENTREVISTA

Título: Vulneración al derecho de defensa en el juzgamiento del proceso inmediato en los juzgados de Lima Este, 2021

Nombre : Luis Felipe CHAUCA PALMA
Cargo : Fiscal Provincial
Institución : Ministerio Público

OBJETIVO GENERAL

Identificar de qué manera el derecho de defensa se viene vulnerando en el juzgamiento del proceso inmediato en los juzgados de Lima Este, 2021.

Preguntas

1. ¿Considera que el derecho de defensa se viene vulnerando en el proceso inmediato en los juzgados de Lima Este, 2021?, ¿Sí?, ¿No?, ¿Por qué?

Bueno, en principio considero que si, ya que si bien el imputado cuenta con defensa desde el inicio de las investigaciones, no se da un tiempo prudencial a la defensa para plantear una estrategia de defensa.

2. ¿Considera Ud. que la apelación de sentencia en el proceso inmediato vulnera algún derecho fundamental en los juzgados de Lima Este, 2021?, ¿Sí?, ¿No?, ¿Por qué?

Aquí también hay una vulneración al derecho de defensa y la tutela jurisdiccional efectiva, ya que la apelación debe realizarse en el mismo acto de audiencia que se dicta la sentencia, incluso se venía afectado el derecho a la doble instancia ya que no se permite analizar correctamente los argumentos de la sentencia.

OBJETIVO ESPECIFICO 1

Analizar como la simplificación procesal, en el juicio de proceso inmediato vulnera derechos fundamentales en los juzgados de Lima Este, 2021,

3. Desde su punto de vista. ¿La simplificación procesal, en el juicio de proceso inmediato vulnera derechos fundamentales en los juzgados de Lima Este, 2021? ¿Sí?, ¿No?, ¿Por qué?

Si, por los argumentos expuestos en las respuestas en las preguntas uno y dos.

4. ¿Considera Ud. que en la actualidad se cumplen las garantías procesales, en el juzgamiento del proceso inmediato en los juzgados de Lima Este, 2021? ¿Sí?, ¿No?, ¿Por qué?

En el acto de juzgamiento los considero correctos, ya que la actuación de los medios de prueba se someten al contradictorio de ambas partes (Fiscalía y defensa del imputado)

5. ¿Considera Ud. que debería haber cambios en el juicio del proceso inmediato en los juzgados de Lima Este, 2021? ¿Sí?, ¿No?, ¿Por qué?

Si, el principal sería que la apelación de sentencia el apelante ya sea el Ministerio Público o la defensa tenga tres días para fundamentarla.

OBJETIVO ESPECIFICO 2

Describir como la imposibilidad de realizar apelaciones por escrito en el Proceso inmediato incrementa la vulneración del derecho de defensa en los juzgados de Lima Este, 2021

6. ¿En su experiencia, la imposibilidad de realizar la apelación de manera escrita en el proceso inmediato, incrementa la vulneración del derecho de defensa en los juzgados de Lima Este, 2021? ¿Sí?, ¿No?, ¿Por qué?

Si, como hemos indicado se debe otorgar un plazo minimo para fundamentar la apelación.

7. Desde su punto de vista. ¿Cuál es su opinión respecto a las apelaciones de sentencias condenatorias en el proceso inmediato en los juzgados de Lima Este, 2021?

Que debe establecerse un mecanismo para que la defensa pueda fundamentar adecuadamente su apelacion

OBJETIVO ESPECIFICO 3

Identificar cuáles son los derechos constitucionales que se vulneran en el juicio del proceso inmediato en los juzgados de Lima Este, 2021.

8. En su experiencia ¿Cuáles son los derechos constitucionales que se vulneran en el juicio del proceso inmediato en los juzgados de Lima Este, 2021?

son: El derecho de defensa, El derecho a la doble instancia, y el derecho a una tutela jurisdiccional efectiva.

.....
.....
9. Desde su punto de vista ¿considera que la sentencia en los procesos inmediatos debe ser notificados al sentenciado en el domicilio procesal de su defensa?

Si: deben ser notificados, luego de haber sido oralizados.

10. Con relación a las respuestas remitidas, ¿Tiene algo más que agregar?

No:

Nombre del entrevistado	Sello y Firma
Luis Felipe Chauca Palma	

Muchas gracias por su participación

GUIA DE ENTREVISTA

Título: Vulneración al derecho de defensa en el juzgamiento del proceso inmediato en los juzgados de Lima Este, 2021

Nombre : Angello Ricardo Pacheco Rejas.

Cargo : Fiscal Adjunto Provincial – Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Lima Sur.

Institución : Ministerio Público – Fiscalía de la Nación.

OBJETIVO GENERAL

Identificar de qué manera el derecho de defensa se viene vulnerando en el juzgamiento del proceso inmediato en los juzgados de Lima Este, 2021.

Preguntas

1. ¿Considera que el derecho de defensa se viene vulnerando en el proceso inmediato en los juzgados de Lima Este, 2021?, ¿Sí?, ¿No?, ¿Por qué?

No considero que se venga vulnerando el derecho a la defensa en los procesos inmediatos seguidos ante los juzgados de la Corte Superior de Justicia de Lima Este en el año 2021, ya que según los reportes del Observatorio de la Criminalidad del Ministerio Público, no solo en el distrito fiscal de Lima Este sino en todos los distritos fiscales a nivel nacional se viene incrementando de manera considerable la aplicación de procesos inmediatos para casos de flagrancia delictiva, omisión a la asistencia familiar y conducción en estado de ebriedad, ello desde la expedición del Decreto Legislativo N° 1194, de fecha 30 de agosto del 2015, siendo pues que si bien es cierto el Representante del Ministerio Público tiene el deber de incoar proceso inmediato en los supuestos ya señalados, el requerimiento fiscal no escapa del control judicial por parte de los jueces de investigación preparatoria, que en caso adviertan que en la tramitación del proceso no se ha respetado el derecho a la defensa, en su vertiente de elegir libremente al abogado defensor que represente al patrocinado y al plazo prudencial para ejercer una defensa eficaz, no amparara el pedido fiscal y lo devolverá para que siga su normal tramitación, en ese sentido no considero que la institución jurídica del proceso inmediato, como vía de descongestión de la carga procesal al simplificar el proceso en casos que no requieran un alto

nivel de actividad procesal y probatoria, sea un limitante del derecho a la defensa de los imputados.

2. ¿Considera Ud. que la apelación de sentencia en el proceso inmediato vulnera algún derecho fundamental en los juzgados de Lima Este, 2021?, ¿Sí?, ¿No?, ¿Por qué?

Considero que la redacción del artículo 447°, numeral 5, segundo párrafo, que regula el procedimiento de apelación contra el auto que declara fundado el requerimiento de proceso inmediato si es vulneratorio del derecho a la defensa, dado que exige que el abogado defensor interponga el recurso de apelación y lo fundamente en el mismo acto en el que el juez de investigación preparatoria ha resuelto el requerimiento fiscal de proceso inmediato, por ello, en aplicación del principio de igualdad de armas, si el fiscal cuenta con 24 horas para emitir acusación, considero que el mismo término se le debe de otorgar a la defensa para fundamentar su recurso de apelación al contar con un plazo razonable para ejercer una defensa eficaz.

OBJETIVO ESPECIFICO 1

Analizar como la simplificación procesal, en el juicio de proceso inmediato vulnera derechos fundamentales en los juzgados de Lima Este, 2021,

3. Desde su punto de vista. ¿La simplificación procesal, en el juicio de proceso inmediato vulnera derechos fundamentales en los juzgados de Lima Este, 2021? ¿Sí?, ¿No?, ¿Por qué?

No considero en sí que la simplificación procesal afecte los derechos fundamentales de los imputados, ya que esta no se da en todos los casos, sino en aquellos supuestos que por si nivel mínimo de actividad probatoria y procesal, son procedentes para su simplificación procesal para la descarga del sistema de administración de justicia, lo cual no implica que el requerimiento fiscal escape a un control jurisdiccional por parte del juez de garantía de investigación preparatoria, ni a la celebración de un juicio oral por parte de un juez de juzgamiento, por lo que no advierto vulneración alguna de derechos fundamentales.

4. ¿Considera Ud. que en la actualidad se cumplen las garantías procesales, en el juzgamiento del proceso inmediato en los juzgados de Lima Este, 2021? ¿Sí?, ¿No?, ¿Por qué?

No considero que las garantías procesales sean afectadas en el juzgamiento del proceso inmediato, ya que si bien es cierto el artículo 448°

del Código Procesal Penal regula la audiencia de juzgamiento en audiencia única, ello no quiere decir que se lleve a cabo en un solo día, sino que dependiendo de las circunstancias este puede llevarse en distintas sesiones que no sobrepasen los 08 días – lo cual generaría el quebrantamiento del juicio – e impide que el juez del juzgamiento conozca nuevos casos hasta finalizar el juicio oral en proceso inmediato, con lo cual se garantiza la inmediación del juez, asimismo, la simplificación del juicio oral no suprime la oportunidad de la defensa de plantear observaciones, medios técnicos de defensa o remedios procesales ante la acusación fiscal, por lo que no advierto una vulneración de garantías procesales.

5. ¿Considera Ud. que debería haber cambios en el juicio del proceso inmediato en los juzgados de Lima Este, 2021? ¿Sí?, ¿No?, ¿Por qué?

No advierto la necesidad de introducir variaciones legislativas al actual modelo del juicio oral por proceso inmediato, al no advertir vulneraciones a las garantías procesales de los imputados bajo el actual sistema procesal.

OBJETIVO ESPECIFICO 2

Describir como la imposibilidad de realizar apelaciones por escrito en el Proceso inmediato incrementa la vulneración del derecho de defensa en los juzgados de Lima Este, 2021

6. ¿En su experiencia, la imposibilidad de realizar la apelación de manera escrita en el proceso inmediato, incrementa la vulneración del derecho de defensa en los juzgados de Lima Este, 2021? ¿Sí?, ¿No?, ¿Por qué?

En mi experiencia si es una limitante la imposibilidad por parte de la defensa de contar con un plazo razonable para interponer recurso de apelación escrita ante el auto que declara fundado el requerimiento fiscal de proceso inmediato, ya que limita a la defensa el contar con un plazo mínimo para poder agenciarse de doctrina, jurisprudencia o realizar un análisis más profundo de lo resuelto por la judicatura, que le permita plasmar y fundamentar con claridad los puntos de la resolución judicial que le es materia de impugnación.

7. Desde su punto de vista. ¿Cuál es su opinión respecto a las apelaciones de sentencias condenatorias en el proceso inmediato en los juzgados de Lima Este, 2021?

Según mi experiencia son pocas las defensas técnicas que presentan recurso de apelación contra sentencias condenatorias por procesos

inmediatos, ya que de la mano de la incoación fiscal de proceso inmediato se acompaña propuesta de terminación anticipada celebrada por el fiscal con la parte imputada, donde las partes procesales ya han negociado y determinado la concreción de una pena privativa de libertad proporcional al menoscabo al bien jurídico vulnerado por la conducta ilícita.

OBJETIVO ESPECIFICO 3

Identificar cuáles son los derechos constitucionales que se vulneran en el juicio del proceso inmediato en los juzgados de Lima Este, 2021.

8. En su experiencia ¿Cuáles son los derechos constitucionales que se vulneran en el juicio del proceso inmediato en los juzgados de Lima Este, 2021?

En la tramitación del juicio oral por proceso inmediato no advierto ninguna vulneración de derechos constitucionales.

9. Desde su punto de vista ¿considera que la sentencia en los procesos inmediatos debe ser notificados al sentenciado en el domicilio procesal de su defensa?

Desde mi punto de vista si considero que las sentencias emitidas por procesos inmediatos si deben de ser notificadas a cada una de las partes procesales por escrito y adjuntando el audio y video de la audiencia judicial en el día.

10. Con relación a las respuestas remitidas, ¿Tiene algo más que agregar?
No tengo nada más que agregar.

Nombre del entrevistado	Sello y Firma
Angello Ricardo Pacheco Rejas Abogado CAL N° 64524 Fiscal Adjunto Provincial.	 Angello Ricardo Pacheco Rejas Fiscal Adjunto Provincial (P) Fiscalía Especializada en Delitos de Corrupción Funcionarios de Lima Sur

Muchas gracias por su participación.

GUIA DE ENTREVISTA

Título: Vulneración al derecho de defensa en el juzgamiento del proceso inmediato en los juzgados de Lima Este, 2021

Nombre : Cristian Baltazar Camacho

Cargo : Abogado Penalista

Institución : Litigante

OBJETIVO GENERAL

Identificar de qué manera el derecho de defensa se viene vulnerando en el juzgamiento del proceso inmediato en los juzgados de Lima Este, 2021.

Preguntas

1. ¿Considera que el derecho de defensa se viene vulnerando en el proceso inmediato en los juzgados de Lima Este, 2021?, ¿Sí?, ¿No?, ¿Por qué?

Considero que sí, se vulnera el derecho de defensa, si bien es cierto esta normativa, fue creada para combatir la delincuencia, en la práctica, es un proceso que está diseñado para que las personas confiesen, pero la totalidad de los imputados no son culpables, (sino no tendría sentido el proceso), así mismo por la particularidad del proceso célere, donde incoan un proceso, y es casi imposible, presentar alguna prueba que exima de responsabilidad por el plazo pequeño que otorgan desde la detención hasta la incoación, hace posible la vulneración al derecho de defensa.

2. ¿Considera Ud. que la apelación de sentencia en el proceso inmediato vulnera algún derecho fundamental en los juzgados de Lima Este, 2021?, ¿Sí?, ¿No?, ¿Por qué?

En ese punto, es donde se vulnera efectivamente el derecho de defensa, ya que la norma establece que, la apelación se realizará oralmente, una vez se lea el íntegro de la sentencia, en el juicio, en la práctica, la lectura de sentencia es de forma corrida, y no es mentira que tienen párrafos que provienen de una plancha, en innumerables veces no se entiende la

argumentación o justificación lo que hace imposible explicar la vulneración de los agravios, en ese sentido la Corte interamericana se ha pronunciado y señalado que incluso un solo día vulnera el derecho de defensa, es lógico imaginar que el otorgamiento de minutos para poder explicar los agravios de una sentencia condenatoria, no sea vulneratorio.

OBJETIVO ESPECIFICO 1

Analizar como la simplificación procesal, en el juicio de proceso inmediato vulnera derechos fundamentales en los juzgados de Lima Este, 2021,

3. Desde su punto de vista. ¿La simplificación procesal, en el juicio de proceso inmediato vulnera derechos fundamentales en los juzgados de Lima Este, 2021? ¿Sí?, ¿No?, ¿Por qué?

Desde mi consideración si vulnera derechos fundamentales, ya que afecta en primer el derecho de defensa, por el control de las pruebas, el control formal y sustancial lo hace el mismo juez que juzga, en un juicio normal, este tipo de acto lo lleva un JIP, y de esa manera el juez que juzga no se contamina de ninguna manera, con lo que resolvió, si al juez del proceso inmediato, resuelve denegando una excepción, es sabido de antemano que no absolverá por ese argumento, vulnerando el derecho a una justicia imparcial, y finalmente el derecho a doble instancia ya que la norma señala que se tiene que hacer verbal en el mismo acto de sentencia.

4. ¿Considera Ud. que en la actualidad se cumplen las garantías procesales, en el juzgamiento del proceso inmediato en los juzgados de Lima Este, 2021? ¿Sí?, ¿No?, ¿Por qué?

No se cumplen las garantías procesales, el principal ejemplo es el tiempo razonable de exponer los agravios, en este proceso abreviado existe vulneración de varios aspectos procesales como se explicó en la pregunta anterior, las reglas de los procesos se deben de respetar en todos los procesos, no por simplificar o ayudar a la carga procesal, en algunos casos

afectar derechos fundamentales como son esencialmente el derecho de defensa.

5. ¿Considera Ud. que debería haber cambios en el juicio del proceso inmediato en los juzgados de Lima Este, 2021? ¿Sí?, ¿No?, ¿Por qué?

Si, principalmente en, el tiempo para la apelación de sentencia condenatoria, en la actualidad se tiene que presentar los agravios, en el mismo acto que se lee la sentencia condenatoria o absolutoria, el cambio consistiría en que otorguen mínimo 3 días para realizar la apelación.

OBJETIVO ESPECIFICO 2

Describir como la imposibilidad de realizar apelaciones por escrito en el Proceso inmediato incrementa la vulneración del derecho de defensa en los juzgados de Lima Este, 2021

6. ¿En su experiencia, la imposibilidad de realizar la apelación de manera escrita en el proceso inmediato, incrementa la vulneración del derecho de defensa en los juzgados de Lima Este, 2021? ¿Sí?, ¿No?, ¿Por qué?

Si, existe limitaciones cuando la ley señala que la apelación será verbal en el mismo acto de la lectura de sentencia, esto imposibilita de realizar un análisis de los agravios causado, la imposibilidad de realizarla por escrito y después oralizarla, vulnera el derecho de defensa, como ya dije la lectura corrida de una sentencia, hace que sea imposible realizar de buena manera la apelación, esto guarda relación con lo señalado por la corte suprema indicando que no es factible realizar las apelaciones de prisión preventiva con los videos, sino que se necesita las resoluciones escritas, con la finalidad de que las partes realicen al análisis de los agravios causados.

7. Desde su punto de vista. ¿Cuál es su opinión respecto a las apelaciones de sentencias condenatorias en el proceso inmediato en los juzgados de Lima Este, 2021?

Las apelaciones deben de realizarse con las garantías necesarias, ni siquiera mínimas sino todas las garantías para poder realizar un adecuado

derecho de defensa, y las apelaciones en estos tipos de procesos “Céleres o inmediatos” Vulneran el derecho de defensa.

OBJETIVO ESPECIFICO 3

Identificar cuáles son los derechos constitucionales que se vulneran en el juicio del proceso inmediato en los juzgados de Lima Este, 2021.

8. En su experiencia ¿Cuáles son los derechos constitucionales que se vulneran en el juicio del proceso inmediato en los juzgados de Lima Este, 2021?

El principal derecho vulnerado, es el de doble instancia, derecho constitucional, y el derecho al derecho de defensa, como la tutela jurisdiccional efectiva.

9. Desde su punto de vista ¿considera que la sentencia en los procesos inmediatos debe ser notificados al sentenciado en el domicilio procesal de su defensa?

Claro que deben de, ser notificados, porque muchas veces, lo dice en la audiencia no es lo que está en la resolución escrita, y eso garantiza el derecho de defensa.

10. Con relación a las respuestas remitidas, ¿Tiene algo más que agregar?

No se tiene más que agregar.

Nombre del entrevistado	Sello y Firma
Cristian Baltazar Camacho	 CRISTIAN BALTAZAR CAMACHO ABOGADO Reg. C.A.C. 10788

Muchas gracias por su participación

Anexo 04: Certificación De Validaciones



CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE LA ENTREVISTA A PROFUNDIDAD

Título de la tesis: Vulneración al derecho de defensa en el juzgamiento del proceso inmediato en los juzgados en Lima Este, 2021

N°	OBJETIVOS GENERAL Y ESPECÍFICOS	Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	
Objetivo General: Identificar de qué manera el derecho de defensa se viene vulnerando en el juzgamiento del proceso inmediato en los juzgados de Lima Este, 2021.		Si	No	Si	No	Si	No	
1)	¿Considera que el derecho de defensa se viene vulnerando en el proceso inmediato en los juzgados de Lima Este, 2021?, ¿Sí?, ¿No?, ¿Por qué?	x		x		x		
2)	¿Considera Ud. que la apelación de sentencia en el proceso inmediato vulnera algún derecho fundamental en los juzgados de Lima Este, 2021?, ¿Sí?, ¿No?, ¿Por qué?	x		x		x		
Objetivo específico 1: Analizar como la simplificación procesal, en el juicio de proceso inmediato vulnera derechos fundamentales en los juzgados de Lima Este, 2021.		Si	No	Si	No	Si	No	
3)	Desde su punto de vista. ¿La simplificación procesal, en el juicio inmediato de proceso inmediato vulnera derechos fundamentales en los juzgados de Lima Este, 2021?, ¿Sí?, ¿No?, ¿Por qué?	x		x		x		
4)	¿Considera Ud., que en la actualidad se cumplen las garantías procesales, en el juzgamiento del proceso inmediato en los juzgados de Lima Este, 2021?, ¿Sí?, ¿No?, ¿Por qué?	x		x		x		
5)	¿Considera Ud. que debería haber cambios en el juicio del proceso inmediato en los juzgados de Lima Este, 2021?, ¿Sí?, ¿No?, ¿Por qué?	x		x		x		
Objetivo específico 2: Describir como la imposibilidad de realizar apelaciones por escrito en el Proceso inmediato incrementa la vulneración del derecho de defensa en los juzgados de Lima Este, 2021.		Si	No	Si	No	Si	No	
6)	¿En su experiencia, la imposibilidad de realizar la apelación de manera escrita en el proceso inmediato, incrementa la vulneración del derecho de defensa en los juzgados de Lima Este, 2021?, ¿Sí?, ¿No?, ¿Por qué?	x		x		x		
7)	Desde su punto de vista. ¿Cuál es su opinión respecto a las apelaciones de sentencias condenatorias en el proceso inmediato en los juzgados de Lima Este, 2021?	x		x		x		
Objetivo específico 3: Identificar cuáles son los derechos constitucionales que se vulneran en el juicio del proceso inmediato en los juzgados de Lima Este, 2021.		Si	No	Si	No	Si	No	
8)	En su experiencia ¿Cuáles son los derechos constitucionales que se vulneran en el juicio del proceso inmediato en los juzgados de Lima Este, 2021?	x		x		x		
9)	Desde su punto de vista ¿considera que la sentencia en los procesos inmediatos debe ser notificados al sentenciado en el domicilio procesal de su defensa?	x		x		x		
10)	Con relación a las respuestas remitidas, ¿Tiene algo más que agregar?	x		x		x		

Observaciones (precisar si hay suficiencia): _____

Opinión de aplicabilidad: **Aplicable [X]** **Aplicable después de corregir []** **No aplicable []**

Apellidos y nombres del juez validador: Mg. Quiñonez Vernazza, César Augusto

DNI: 25683894

Especialidad del validador: Maestro en Derecho

Lima, 20 de junio de 2022.

¹**Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

²**Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

³**Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

Firma del Experto Informante.

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE LA ENTREVISTA A PROFUNDIDAD

Título de la tesis: Vulneración al derecho de defensa en el juzgamiento del proceso inmediato en los juzgados en Lima Este, 2021

N°	OBJETIVOS GENERAL Y ESPECÍFICOS	Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	
	Objetivo General: Identificar de qué manera el derecho de defensa se viene vulnerando en el juzgamiento del proceso inmediato en los juzgados de Lima Este, 2021.	Si	No	Si	No	Si	No	
1)	¿Considera que el derecho de defensa se viene vulnerando en el proceso inmediato en los juzgados de Lima Este, 2021? ¿Sí?, ¿No?, ¿Por qué?	x		x		x		
2)	¿Considera Ud. que la apelación de sentencia en el proceso inmediato vulnera algún derecho fundamental en los juzgados de Lima Este, 2021? ¿Sí?, ¿No?, ¿Por qué?	x		x		x		
	Objetivo específico 1: Analizar como la simplificación procesal, en el juicio de proceso inmediato vulnera derechos fundamentales en los juzgados de Lima Este, 2021.	Si	No	Si	No	Si	No	
3)	Desde su punto de vista. ¿La simplificación procesal, en el juicio inmediato de proceso inmediato vulnera derechos fundamentales en los juzgados de Lima Este, 2021? ¿Sí?, ¿No?, ¿Por qué?	x		x		x		
4)	¿Considera Ud., que en la actualidad se cumplen las garantías procesales, en el juzgamiento del proceso inmediato en los juzgados de Lima Este, 2021? ¿Sí?, ¿No?, ¿Por qué?	x		x		x		
5)	¿Considera Ud. que debería haber cambios en el juicio del proceso inmediato en los juzgados de Lima Este, 2021? ¿Sí?, ¿No?, ¿Por qué?	x		x		x		
	Objetivo específico 2: Describir como la imposibilidad de realizar apelaciones por escrito en el Proceso inmediato incrementa la vulneración del derecho de defensa en los juzgados de Lima Este, 2021.	Si	No	Si	No	Si	No	
6)	¿En su experiencia, la imposibilidad de realizar la apelación de manera escrita en el proceso inmediato, incrementa la vulneración del derecho de defensa en los juzgados de Lima Este, 2021? ¿Sí?, ¿No?, ¿Por qué?	X		X		X		
7)	Desde su punto de vista. ¿Cuál es su opinión respecto a las apelaciones de sentencias condenatorias en el proceso inmediato en los juzgados de Lima Este, 2021?	X		X		X		
	Objetivo específico 3: Identificar cuáles son los derechos constitucionales que se vulneran en el juicio del proceso inmediato en los juzgados de Lima Este, 2021.	Si	No	Si	No	Si	No	

8)	En su experiencia ¿Cuáles son los derechos constitucionales que se vulneran en el juicio del proceso inmediato en los juzgados de Lima Este, 2021?	X		X		X		
9)	Desde su punto de vista ¿considera que la sentencia en los procesos inmediatos debe ser notificados al sentenciado en el domicilio procesal de su defensa?	X		X		X		
10)	Con relación a las respuestas remitidas, ¿Tiene algo más que agregar?	X		X		X		

Observaciones (precisar si hay suficiencia): _____

Opinión de aplicabilidad: **Aplicable [X]** **Aplicable después de corregir []** **No aplicable []**

Apellidos y nombres del juez validador: Mg. Caruajula Roncal Jorge
DNI: 43755584

Especialidad del validador: Maestro en Derecho

Lima, 22 de junio de 2022.

¹Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

²Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

³Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión



JORGE CARUAJULA RONCAL
 ABOGADO
 C.A.N. 1150

Mg. CRIMINALÍSTICA
 Firma del Experto Informante.

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE LA ENTREVISTA A PROFUNDIDAD

Título de la tesis: Vulneración al derecho de defensa en el juzgamiento del proceso inmediato en los juzgados en Lima Este, 2021

N°	OBJETIVOS GENERAL Y ESPECÍFICOS	Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	
Objetivo General: Identificar de qué manera el derecho de defensa se viene vulnerando en el juzgamiento del proceso inmediato en los juzgados de Lima Este, 2021.		Si	No	Si	No	Si	No	
1)	¿Considera que el derecho de defensa se viene vulnerando en el proceso inmediato en los juzgados de Lima Este, 2021?. ¿Sí?, ¿No?, ¿Por qué?	x		x		x		
2)	¿Considera Ud. que la apelación de sentencia en el proceso inmediato vulnera algún derecho fundamental en los juzgados de Lima Este, 2021?. ¿Sí?, ¿No?, ¿Por qué?	x		x		x		
Objetivo específico 1: Analizar como la simplificación procesal, en el juicio de proceso inmediato vulnera derechos fundamentales en los juzgados de Lima Este, 2021.		Si	No	Si	No	Si	No	
3)	Desde su punto de vista. ¿La simplificación procesal, en el juicio inmediato de proceso inmediato vulnera derechos fundamentales en los juzgados de Lima Este, 2021?. ¿Sí?, ¿No?, ¿Por qué?	x		x		x		
4)	¿Considera Ud., que en la actualidad se cumplen las garantías procesales, en el juzgamiento del proceso inmediato en los juzgados de Lima Este, 2021?. ¿Sí?, ¿No?, ¿Por qué?	x		x		x		
5)	¿Considera Ud. que debería haber cambios en el juicio del proceso inmediato en los juzgados de Lima Este, 2021?. ¿Sí?, ¿No?, ¿Por qué?	x		x		x		
Objetivo específico 2: Describir como la imposibilidad de realizar apelaciones por escrito en el Proceso inmediato incrementa la vulneración del derecho de defensa en los juzgados de Lima Este, 2021.		Si	No	Si	No	Si	No	
6)	¿En su experiencia, la imposibilidad de realizar la apelación de manera escrita en el proceso inmediato, incrementa la vulneración del derecho de defensa en los juzgados de Lima Este, 2021?. ¿Sí?, ¿No?, ¿Por qué?	X		X		X		
7)	Desde su punto de vista. ¿Cuál es su opinión respecto a las apelaciones de sentencias condenatorias en el proceso inmediato en los juzgados de Lima Este, 2021?	X		X		X		
Objetivo específico 3: Identificar cuáles son los derechos constitucionales que se vulneran en el juicio del proceso inmediato en los juzgados de Lima Este, 2021.		Si	No	Si	No	Si	No	

8)	En su experiencia ¿Cuáles son los derechos constitucionales que se vulneran en el juicio del proceso inmediato en los juzgados de Lima Este, 2021?	X		X		X		
9)	Desde su punto de vista ¿considera que la sentencia en los procesos inmediatos debe ser notificados al sentenciado en el domicilio procesal de su defensa?	X		X		X		
10)	Con relación a las respuestas remitidas, ¿Tiene algo más que agregar?	X		X		X		

Observaciones (precisar si hay suficiencia): _____

Opinión de aplicabilidad: **Aplicable [X]** **Aplicable después de corregir []** **No aplicable []**

Apellidos y nombres del juez validador: Dra. Mendoza Quispe, Janet Flor.

DNI: 10724968

Especialidad del validador: Doctor en Derecho

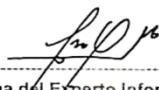
Lima, 22 de junio de 2022.

¹Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

²Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

³Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión



 Firma del Experto Informante.